



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 25 de septiembre de 2020- Número 5794

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

694. Decreto nº 311 de fecha 16 de septiembre de 2020, relativo a instrucción sobre asistencia jurídica a empleados y cargos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2092

CONSEJO DE GOBIERNO

695. Extracto de los acuerdos adoptados por el consejo de gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2020.

2095

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

696. Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio de Agentes y Representantes Aduaneros de Melilla.

2097

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

697. Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana.

2100

698. Convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana, ejercicio 2020.

2103

699. Resolución provisional relativa a concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la consejería de economía y políticas sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2020.

2120

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

700. Orden nº 1585 de fecha 21 de septiembre de 2020, relativa a ampliación del periodo para la celebración de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses .

2126

701. Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2020, relativa a rectificación de error material en el estudio de detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado, José Moreno Villa/ Gerardo Diego / Blas De Otero.

2128

702. Rectificación de error de anuncio publicado en el bome nº 5793 de fecha 22 de septiembre de 2020, relativa a resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para Federaciones Deportivas Melillenses, para el ejercicio 2020.

2130

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

703. Orden nº3442 de fecha 14 de septiembre de 2020, relativa a bases del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II) de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2131

DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

704. Resolución de fecha 22 de septiembre de 2020, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresas de Limpieza de Edificios y Locales de Melilla.

2149

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

694. DECRETO Nº 311 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A INSTRUCCIÓN SOBRE ASISTENCIA JURÍDICA A EMPLEADOS Y CARGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 16 de septiembre de 2020, registrado al num. 311 del Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“INSTRUCCIÓN SOBRE ASISTENCIA JURÍDICA A EMPLEADOS Y CARGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

La figura del Presidente constituye uno de los órganos institucionales básicos de la Ciudad, junto al Consejo de Gobierno y la Asamblea cuyo régimen jurídico de organización y funcionamiento debe ajustarse a lo establecido por el propio Estatuto de Autonomía de Melilla y a las normas que en su desarrollo dicta la Asamblea de la Ciudad. Así y de conformidad con el primer párrafo del art. 6 del Estatuto de Autonomía *“Son órganos institucionales de la Ciudad la Asamblea de Melilla, el Presidente y el Consejo de Gobierno”*.

El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de DIRIGIR Y COORDINAR la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

En el mismo sentido, se pronuncia el art. 5.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) al disponer que *“El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige y coordina, nombrando y separando a los Consejeros”*.

En virtud de lo anterior el propio Reglamento de Gobierno y Administración en diferentes apartados de su art. 10 refuerza el papel de dirección y coordinación del Presidente de la Ciudad respecto a las Consejerías atribuyéndole competencias como, entre otras, *“Establecer las directrices generales de la acción de gobierno, de acuerdo con su programa político, así como coordinar y dirigir la acción del mismo”* y *“Coordinar la actividad de las Consejerías y resolver los conflictos de atribuciones que se susciten entre las mismas, oído el Consejo de Gobierno”*.

El artículo 9 f) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece, igualmente, entre las atribuciones del Presidente de la Ciudad *“Las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo”*.

De conformidad con el art. 68 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) se aprobó por parte del Consejo de Gobierno el Decreto de distribución de competencias entre Consejerías (BOME extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019) adaptado a la nueva estructura organizativa de la Ciudad atribuyendo a la Presidencia de la Ciudad las competencias de dirección política sobre los Servicios Jurídicos que asumen con carácter general las siguientes competencias *“Asistencia jurídica a la Presidencia. Realización de cuantos informes les sean solicitados por el Presidente o los miembros del Gobierno, previa autorización expresa del Presidente, mediante Decreto. Defensa y representación en juicio de los intereses de la Ciudad Autónoma.”*

En ese sentido y con el fin de coordinar adecuadamente la actuación de la Administración en la tramitación las asistencia jurídica a empleados y cargos públicos de la Ciudad y garantizar la homogeneidad en la adopción de medidas se considera necesario dictar la presente Instrucción al amparo del art. 72 del Reglamento de Gobierno y Administración en relación con el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que habilita a que los órganos administrativos puedan dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en ejecución de las previsiones contempladas en el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 72 del Reglamento de Gobierno y Administración

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Establecer, siguiendo las directrices básicas dadas por los Servicios Jurídicos de la Ciudad en su Informe puesto en conocimiento del Consejo de Gobierno el pasado 24 de Julio, la siguiente **INSTRUCCIÓN SOBRE ASISTENCIA JURÍDICA A EMPLEADOS Y CARGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.**

1.- REGULACIÓN: El artículo 40 del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 19, de 29-12-2009) dispone literalmente: *“Los funcionarios, en caso de conflictos derivados de la prestación de sus servicios, tendrán derecho a la debida asistencia jurídica”*.

El artículo 47 del IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME Extraordinario nº 6, de 22-04-2010) dispone: *“El personal laboral, en caso de conflictos derivados de la prestación de sus servicios, tendrán derecho a la debida asistencia jurídica”*

El artículo 16 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 10, de 18-04-2018), regula el derecho a la asistencia jurídica de los Diputados Locales, con el siguiente tenor literal:

“1.- Todos los Diputados tendrá derecho a la asistencia jurídica cuando lo precisen por razones de conflicto derivado del ejercicio de sus funciones o de las manifestaciones vertidas en su condición de miembro de la Asamblea, siempre que sea frente a terceros ajenos a la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- La solicitud de prestación de asistencia jurídica se dirigirá al Presidente y será resuelta por la Mesa, previo informe de los Servicios Jurídicos. Solo podrá denegarse, motivadamente, cuando no concurren las circunstancias expuestas en el apartado anterior.

3.- La asistencia jurídica podrá prestarse por personal de la Asesoría Jurídica de la Ciudad de Melilla o bien por Letrado y/o Procurador a elección del Diputado. En este último supuesto, la Mesa determinará, previo informe de los Servicios Jurídicos, la cuantía máxima de los honorarios en función de la aplicación de las normas orientativas de honorarios profesionales del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla vigentes en cada momento.

4.- En el supuesto de que la asistencia jurídica se solicite por la condición de miembro del Gobierno de la Ciudad, el procedimiento será el establecido en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad”

Finalmente, el artículo 96.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº2, de 30- 01-2017), dispone:

“La Ciudad Autónoma de Melilla asistirá jurídicamente a los titulares de los órganos de Gobierno y Administración señalados en el artículo 3 del presente Reglamento que así lo soliciten con motivo de acciones judiciales por actuaciones u opiniones relacionadas con el ejercicio de su cargo. La asistencia jurídica se prestará por los Servicios Jurídicos de la Ciudad o bien por los Letrados y Procuradores externos designados por los interesados. La solicitud de prestación de asistencia jurídica se dirigirá al Presidente, quien resolverá previo informe de los Servicios Jurídicos. Cuando se contraten Letrados y Procuradores externos sus emolumentos se determinarán en función de la aplicación de las normas orientativas de honorarios profesionales vigentes de los respectivos Colegios, previo informe de los Servicios Jurídicos. Dichos honorarios se abonarán tras la finalización del procedimiento por resolución judicial firme. No procederá el abono cuando los solicitantes resultaran condenados o sus pretensiones fueran íntegramente desestimadas”.

Procede a continuación determinar el órgano competente para el reconocimiento del derecho de los empleados públicos, según la normativa de autoorganización propia.

- Conforme al Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME nº 4666, de 04-12-2009), corresponde al titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública el reconocimiento de los derechos económicos, sociales o asistenciales derivados del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.
- Conforme al Reglamento de la Asamblea, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica de los Diputados lo acuerda la Mesa de la Asamblea.
- Conforme al Reglamento del Gobierno y la Administración, el reconocimiento del derecho de los miembros del Gobierno lo acuerda el Presidente.

2. CONTENIDO DEL DERECHO: Parece necesario concretar el contenido de este derecho a la asistencia jurídica que las normas expuestas reconocen a los empleados y cargos públicos de esta Administración. En principio, parece claro que abarca el derecho de defensa y asesoramiento jurídico en reclamaciones o procedimientos judiciales en que pudieran verse inmersos las personas a las que la normativa expuesta recoge el derecho. Es decir, alcanza al asesoramiento y orientación, asistencia de abogado y defensa y representación, en este último caso, por los profesionales cuya intervención sea legalmente preceptiva.

Podría suscitar dudas si se incluye el derecho a ejercicio de acciones. La literalidad del último apartado del art. 96.3 del Reglamento del Gobierno así lo indica para los miembros del Gobierno. Por lo que, en estricta aplicación del principio de igualdad, habrá que deducir que tienen el mismo derecho de ejercicio de acciones las personas para las que esta Administración regula el derecho de asistencia jurídica. En ningún caso incluirá este derecho las acciones judiciales contra la Ciudad Autónoma de Melilla o cuando exista colisión de intereses entre el solicitante y la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- REQUISITOS: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sentencia de 4 de febrero de 2002, recurso 3271/1996 (ROJ STS 656/2002) fija doctrina jurisprudencial sobre los gastos de defensa de cargos públicos locales. La cuestión planteada en la misma era si los gastos de defensa y representación de los cargos públicos locales derivados de su imputación en causas penales por causas derivadas del ejercicio de sus funciones pueden ser considerados como gastos indemnizables por la Corporación a que pertenecen. El fundamento jurídico tercero de la sentencia establece los requisitos para la consideración de dichos gastos como indemnizables:

“Tratándose de gastos de representación y defensa en un proceso penal, en <https://sede.melilla.es/validacion> Corporación puede, en uso de la autonomía local, considerarlos como indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local. Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias:

- a) *Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones*

atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos debe entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en los hechos penalmente reprochables, aún cuando concurren causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.

Este último requisito dimana del hecho de que la responsabilidad penal es de carácter estrictamente personal e individual, pues descansa en el reconocimiento de la culpabilidad de la persona. En consecuencia, la carga de someterse al proceso penal para depurar dicha responsabilidad es también, en principio, de naturaleza personal. De este principio general deben sin embargo excluirse aquellos supuestos en los que el proceso conduce a declarar inexistente la responsabilidad penal por causas objetivas ligadas a la inexistencia del hecho, falta de participación en él, o carácter lícito del mismo. En este supuesto, en efecto, el imputado lo ha sido por indicios creados por una apariencia falsa, a los que el ordenamiento jurídico da incluso en algunos casos el tratamiento propio de un error judicial objetivo (v. gr. art. 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial interpretado por la jurisprudencia). El carácter suficiente o no de la exculpación o absolución para determinar el carácter indemnizable de los gastos de representación y defensa debe ser apreciado en cada caso examinando las circunstancias concurrentes a tenor de las decisiones adoptadas por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional penal".

En el caso de ejercitar acción, habrá que entender que concurren los requisitos indemnizables cuando prospere la acción mediante la oportuna resolución judicial que estime las pretensiones del empleado o cargo público.

Por otra parte, en cuanto al momento de la indemnización, es claro que para que la Corporación asuma el coste, es necesario y determinante el previo pago por el afectado, que deberá ser acreditado documentalmente.

4.- CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN: No existe, en principio, norma alguna al respecto, si bien, teniendo en cuenta que la materia de que se trata afecta al gasto público, habrá que interpretar este asunto con criterios rigurosos y estrictos.

Siguiendo en la misma línea mantenida por estos Servicios Jurídicos reiteradamente, los criterios deberán ser:

- La minuta del letrado deberá estar desglosada conforme a los criterios de honorarios profesionales del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla.
- Deberá acreditarse documentalmente cada una de las actuaciones que figuran en la factura
- Las cuantías serán las estrictas y básicas de los vigentes criterios orientativos de honorarios profesionales.
- No son indemnizables gastos de desplazamientos, ni estancia en hoteles ni dietas.

5.- PROCEDIMIENTO: En la resolución que se emita de reconocimiento del derecho deberán hacerse constar expresamente los criterios expuestos en esta Instrucción, para pleno conocimiento del solicitante.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente Instrucción en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Consejo de Gobierno y al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla 24 de septiembre de 2020,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

695. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de septiembre de 2020.

-- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

-- COMUNICACIONES OFICIALES

- ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AUTO RELATIVO A NO RATIFICACIÓN JUDICIAL DE LA ORDEN Nº 3221 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES, SOBRE MEDIDAS SANITARIAS.
- ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AUTO RELATIVO A RATIFICACIÓN JUDICIAL DE LA ORDEN Nº 3252, DE 28-08-2020, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES, SOBRE MEDIDAS SANITARIAS.
- Se da cuenta del Decreto del Presidente nº 270 de fecha 28/8/20, relativo a la solicitud de ratificación judicial de la Orden 3221 de 25 de agosto, relativas a medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el término municipal de la Ciudad de Melilla.
- ASUNTO: DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO. Decreto nº 178/20 de fecha 21 de agosto de 2020, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2, recaído en J.V. nº 27/20.
- ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AUTO RELATIVO A NO RATIFICACIÓN DE LAS ORDENES Nº 3181 Y Nº 3100, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES.
- ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AUTO RELATIVO A NO RATIFICACIÓN DE ORDEN Nº 3161 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES.
- Tribunal de Cuentas. Diligencias Preliminares B-13/20-09 . Informe de Fiscalización Ejercicio 2017. Sección de Enjuiciamiento.
- Memoria Anual en materia de Quejas y Sugerencias de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al ejercicio 2019.
- ASUNTO: SENTENCIA DESESTIMATORIA Nº 1065/2020, DE FECHA 09-07-2020, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 941/2018, PROMOVIDO POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.
- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 12-08-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA DESESTIMATORIA DE FECHA 12-07-2019, RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 32/2018 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, PROMOVIDO POR D. J. M. A. S..
- ASUNTO: ORDEN Nº 730 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE U.E.-34 "CUARTEL DE VALENZUELA", DE 12-01-16.

ACTUACIONES JUDICIALES

- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES POR DOBLE INMATRICULACIÓN EN LA CALLE DE SION NÚM. 1(A).
- PERSONACIÓN ANTE EL TSJA - P.S.M.C. 6/2020 – P.O. 6/2020 (CRESCENCIO GÓMEZ OLMO)
- EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA CONDUCTOR DEL VEHÍCULO 9060-DRB Y CÍA. DE SEGUROS AXA
- Ejercicio de acciones judiciales. Reclamación daños a bienes públicos (farola de alumbrado público) producidos en accidente ocurrido el 24/12/2019.
- EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA CONDUCTOR DEL VEHÍCULO CS-4559AW (D. O. D. L. R. M. Y SEGUROS ALLIANZ)
- PERSONACIÓN ANTE EL TSJA – P.O. 9/18 (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SLU)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA

- ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS DE AUTOGOBIERNO DE LA CIUDAD
- CREACIÓN DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ACCESO EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.
- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA (COLEGIO Y HOGAR DIVINA INFANTITA)
- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CLECE, S.A –
- SUBVENCIÓN DESTINADAS A ONG Y CENTROS COLABORADORES CON MENORES PARA EL AÑO 2020

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos.

- BASES DE LA CONVOCATORIA PUESTO DE DIRECTOR GENERAL SALUD PUBLICA Y CONSUMO
- EL NOMBRAMIENTO, CON EFECTOS DEL 01/09/2020 Y EN RÉGIMEN DE SUPLENCIA, DEL FUNCIONARIO TÉCNICO-ECONOMISTA DE FONDOS EUROPEOS D. JULIO LIARTE PARRES COMO **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN** DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO.
- Aprobación del Plan Anual de Publicidad y Comunicación Institucional de la CAM para el año 2021

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 21 de septiembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

696. CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO DE AGENTES Y REPRESENTANTES ADUANEROS DE MELILLA.

“REUNIDOS

De una parte la Excm. Sr. Consejera de Hacienda Empleo y Comercio D^a. Dunia AlMansouri Umpierrez (Decreto 89 de 30 de septiembre de 2.016, BOME extraordinario num. 18 de 3 de octubre de 2.016) en virtud de la competencia establecida en el artículo 46 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM, de 27 de enero de 2.017, en adelante REGA, (BOME Extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2.017) y de otra,

D. Antonio Mena Linares, con NIF 45.280.234-L Presidente del Colegio de Agentes y Representantes Aduaneros de Melilla, con CIF Q2976004H.

EXPONEN

PRIMERO. - Desde 1.994 y hasta final de 2.016 la CAM y el Colegio de Agentes de Aduanas ha mantenido un Convenio de Colaboración, mediante el cual esta Corporación de Derecho Público cooperaba con la Administración en la recaudación del IPSI.

En 2.017 se celebró un convenio adaptado a la nueva normativa jurídica y al nuevo sistema de presentación de documentación y a la normativa subvencional, y en 2.018 otro, con posibilidad de prórroga de otro año, que finalizó el 31 de diciembre pasado.

SEGUNDO. - El Art. 48.1 de la Ley 40/2.015 del Régimen Jurídico del Sector Público dispone:

“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la competencia”.

El apartado 7 de ese mismo artículo establece lo siguiente:

“Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

El art. 49 establece que debe incluirse en los mismos un contenido mínimo, entre los que están las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto, el plazo de vigencia y sus posibles prórrogas o su extinción.

TERCERO.- Esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumenta mediante un convenio,, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se ha establecido nominativamente al beneficiario y el importe objeto de la subvención en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla que prescribe que “Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del Reglamento General de Subvenciones de la ciudad autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a lo siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Uno. El Colegio de Agentes y Representantes Aduaneros de Melilla, se compromete a que los Agentes intervinientes en las operaciones de importación, cumplimenten y presenten la declaración tributaria del Impuesto antes de la admisión al despacho, siendo obligación previa a la salida de los recintos aduaneros, o del Organismo Autónomo de Correos, para las mercancías introducidas en la Ciudad por este medio.

Dos. Para liquidación de expediciones de servicios combinados con destino a varios destinatarios, se podrá autorizar mientras se encuentre en vigor el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad y el citado Colegio, la presentación telemática de la relación de carga, con carácter provisional, en la que figuren cuantos datos estime y precise el Servicio, con la obligación de aportar la documentación correspondiente antes de la salida de la mercancía.

Tres. Las declaraciones tributarias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación facilitada oficialmente por la CAM.

A) Con la declaración se presentará la factura original de la Casa suministradora, y cuando lo requiera el Servicio se aportará el D.U.A. Cuando se importen vehículos usados, se acompañará fotocopia de la ficha técnica.

B) Las declaraciones de mercancías no procedentes del territorio nacional, presentarán conjuntamente factura, D.U.A. y copia del conocimiento de embarque.

C) Cuando el valor de las mercancías venga determinado en función del peso, se acompañará el comprobante de la bascula del Puerto de Melilla, y en defecto de ésta, por la del Puerto de procedencia.

Cuatro. Los agentes y transitarios comprobarán vía telemática, antes de poner la mercancía a disposición de los importadores, la conformidad a la declaración y documentación aportada.

Cinco. Los Agentes y transitarios se responsabilizarán directamente del pago de aquellas mercancías que se introduzcan en la Ciudad, cuyos destinatarios no tengan formalizados ante la CAM el correspondiente aval bancario, debiendo aportar, en garantía del pago de las deudas tributarias causadas por estas importaciones, un aval bancario por la cantidad de 10.000 euros.

SEGUNDA. - Compromiso del beneficiario.

A.- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

B.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

C.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

D.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

E.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

F.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

G.- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

H.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

TERCERA. - Compromisos de la Ciudad Autónoma.

A.- La CAM considera la actividad que prestan los agentes, transitarios y representantes aduaneros de interés general, y por ello en concepto de subvención abonará al Colegio de Agentes y Representantes Aduaneros de Melilla durante los tres primeros trimestres del año, la cantidad de **TRES EUROS CON (3,00 €)** por cada una de las declaraciones tributarias presentadas (hojas declaratorias) **en forma y que den lugar a ingresos**. En el cuarto trimestre, si con el resto del crédito establecido en la subvención nominativa, no se pudiera abonar las hojas declaratorias del 4º trimestre con el importe de **TRES EUROS por hoja declaratoria, se prorrateará este crédito entre el número total hojas del año sin que puedan superar los abonos el crédito inicial de 525.000 EUROS.**

B.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

C.- La Ciudad autónoma podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el beneficiario se compromete a facilitar dicha labor.

CUARTA. - Forma de Pago.

La Ciudad Autónoma efectuará pagos cuenta del importe de la subvención. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que corresponderán al número de hojas declaratorias presentadas que han dado lugar a ingresos. Por ello siendo la vigencia del convenio anual, las liquidaciones y pago se efectuarán por trimestres vencidos, teniendo en cuenta el número de declaraciones que refleje la aplicación informática de "Ipsi Importación", donde aparecen individualizadas por cada uno de los Agentes integrados en el Colegio de Agentes y Representantes de Aduanas, y hasta el límite subvencionable total de 525.000 euros consignados en los presupuestos generales como subvención nominativa. No se exige garantía por tal pago a cuenta por la naturaleza de la subvención.

QUINTA. - Plazo y forma de justificación

La Dirección General de Importación aportará de oficio al expediente de justificación de la subvención la información correspondiente al número de unidades subvencionables, de los datos contenidos en la aplicación de "Ipsi Importación", aplicándose un precio unitario inicial de tres euros los tres primeros trimestres por cada una de las declaraciones tributarias presentadas (hojas declaratorias) en forma y que den lugar a ingresos tributarios para la Ciudad Autónoma de Melilla, en el cuarto trimestre si con el resto del crédito establecido en la subvención nominativa, no se pudiera abonar las hojas declaratorias del 4º trimestre con el importe de tres euros por hoja declaratoria, se prorrateará este crédito entre el número total hojas del año sin que puedan superar el crédito establecido en la subvención nominativa, es decir 525.000 euros entre el número total de hojas del año, sin que pueda superar el importe de tres euros por hoja declaratoria. Por tanto, el beneficiario, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá ser subvencionado por la presentación de las hojas declaratoria que den lugar a ingresos tributarios hasta los límites antes referidos.

La Dirección General de Importación comprobará la corrección de los datos facilitados para la justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Una vez justificada la actividad se procederá a la liquidación que corresponda de acuerdo con los importes reflejados en el presente convenio de concesión. El último trimestre del año podrá justificarse hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Todos ello sin perjuicio de la labor última fiscalizadora de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTA. - Financiación.

El presente Convenio se financiará con cargo al crédito por importe de 525.000 euros de la partida presupuestaria 02793200/48900 "CONVENIO AGENTES ADUANA". Consta a tal efecto, informe de Intervención de Retención de Crédito num. 1202000028280, respecto al año 2.020, de fecha 03-06-2020.

SÉPTIMA. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, si se estima necesario por la Administración, se podrá constituir una Comisión integrada por representantes de la Ciudad autónoma de Melilla y del beneficiario, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen al objeto de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir.

OCTAVA. - Compatibilidad Con otras subvenciones.

La subvención que se articula a través del presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. - Causas de Extinción.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo y determinará para el beneficiario la obligación de restituir a la Ciudad autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad autónoma de Melilla.

DÉCIMA. - Normativa de aplicación.

La normativa aplicable está conformada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS) el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME num. 4224, de 5 de septiembre de 2005, en adelante RGSCAM). Asimismo, es de aplicación la Base num. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

UNDÉCIMA. - Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020".

La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpiérrez

El Presidente del Colegio de Agentes y Representantes Aduaneros de Melilla,
D. Antonio Mena Linares

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

697. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA.

TítuloES: "CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA". EJERCICIO 2020.

TextoES: BDNS(Identif.):523694

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523694>)

Extracto de la Orden n.º 3285 de fecha 01/09/2020, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas a la "Concesión de ayudas para la realización de Proyectos en materia de Fomento de la Actividad Artesana". Ejercicio 2020.

BDNS (identif.): 523694

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por las presentes bases los artesanos individuales y empresas artesanas inscritos en la Sección Primera y los artesanos individuales de la Sección Segunda, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

2.1 Estar inscritos/as en el Registro Artesano de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 6.4 del Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3996, de 1 de julio de 1993).

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas las personas o entidades en quienes concurra las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente convocatoria las asociaciones de artesanos, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y cuyos miembros estén debidamente inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que esté legalmente constituida e incluya en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal y que cumplan con los requisitos que establece la anteriormente citada Ley General de Subvenciones.

Tendrán prioridad para acceder a estas ayudas aquellas personas físicas y jurídicas que no se hayan acogido anteriormente a ninguna ayuda de carácter similar concedida por esta Consejería en años anteriores.

Segundo. Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto establecer la Convocatoria para la concesión de Ayudas en Materia de Fomento de la Actividad Artesana, a otorgar por la Consejería de Economía y Políticas Sociales, durante el año 2020, a artesanos individuales tanto de la Sección Primera como de la Sección Segunda y a empresas artesanas inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para favorecer su desarrollo artesanal.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en su sesión de fecha 9 de mayo 2014, relativo a la aprobación de las bases reguladoras del régimen de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana. Se puede consultar en la página web:

<https://sede.melilla.es/sta/Utils/DocumentCheck?popup=true&ACTION=view&CUD=11346220723451675350&NIF=%22>

Cuarto. Cuantía.

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 16.000 €, en la Partida Presupuestaria: 2020/03/33000/48000 num. de Documento 1202000008275.

Para artesanos y empresas o talleres artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla se podrá subvencionar:

3.1.1 La Promoción de empresas y talleres artesanales y comercialización de productos artesanales:

3.1.1.a) Para la confección y edición de catálogos, así como para la elaboración de material de carácter promocional.

3.1.1.b) Para la realización de páginas web del taller artesano, siempre que ello contribuya a la difusión de los productos de la empresa artesana. Así como para la compra de programas informáticos que deberán tener como objetivo la promoción de empresas y talleres artesanales y la comercialización de productos artesanales. Teniendo en cuenta que no será subvencionable el mantenimiento de la página web.

Se podrá conceder ayudas de hasta un máximo de 1.000 euros para los supuestos contemplados en los artículos 3.1.1 a) y 3.1.1. b) pudiendo ser compatibles entre si, no superando un máximo de 1.500 euros, en su caso.

Estableciéndose un plazo máximo de dos meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la notificación de la concesión de la ayuda.

3.1.2. El Fomento de la Artesanía mediante la constitución de una cooperativa siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes, estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la notificación de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 5.000 euros. Así mismo podrá solicitar ayuda para la promoción y comercialización recogida en los supuestos 3.1.1 siempre y cuando no superen ambos conceptos 6.000 euros.

3.1.3. Podrán subvencionar actuaciones que realicen varios artesanos cuando supongan el Fomento de la artesanía que comprenderán:

- a) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.
- b) Organización de ferias a nivel local.

Estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la notificación de la concesión para su realización, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 3.000 euros.

3.2 Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller) se podrá subvencionar:

3.2.1 La Constitución de Empresas o Talleres Artesanos, como empresarios individuales o bien como sociedades mercantiles o cooperativas.

Comprendiendo la reforma o acondicionamiento del local donde se va a desarrollar la actividad. Debiendo aportar documentación gráfica previa al acondicionamiento o reforma del local o establecimiento. Además, en el caso de obra mayor deberá presentar una memoria proyecto donde se incluya un proyecto técnico de la obra. No se entenderá como subvencionable el alquiler o similar del local de negocio.

3.2.2. También se podrá contemplar la adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana que supongan una inversión.

Se podrá conceder hasta un máximo de 3.000 euros para el acondicionamiento de local y la adquisición de bienes de equipo.

3.2.3. La creación de cooperativas de productos siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la de la notificación de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 5.000 euros. Así mismo podrá solicitar ayuda para la promoción y comercialización recogida en los supuestos 3.1.1 siempre y cuando no superen ambos conceptos 6.000 euros.

3.3. Para asociaciones de artesanos

Se subvencionarán actuaciones que supongan el Fomento de la artesanía que comprenderán:

- c) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.
- d) Organización de ferias a nivel local.

En este caso las ayudas no podrán exceder de 3.000 euros. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la notificación de la concesión de la ayuda.

Teniendo en cuenta que estos apartados son a título orientativo y admitiéndose otros de carácter general cuya finalidad sea la de fomentar la actividad artesanal, siempre que vengan encuadrados en un proyecto integral junto con la solicitud y que redunden en un beneficio general. La comisión de evaluación, atendiendo al proyecto presentado determinará la cuantía a percibir por el beneficiario.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el objetivo de la acción subvencionable redunde en beneficio de la comunidad y sea considerada de interés público, a juicio de la Administración, se podrá aumentar hasta el límite de 6.000 euros.

La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las ayudas no se podrá invocar como precedente en futuras convocatorias.

No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

La presentación fuera de plazo, dará lugar a la inadmisión de la misma sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Forma de las solicitudes.

A la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I), se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la documentación indicada en el artículo 7 de la Convocatoria.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, CONSEJERIA DE ECONOMIA Y POLITICAS SOCIALES

Fecha de la Firma: 2020-09-01

Firmante: EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y POLITICAS SOCIALES, MOHAMED MOHAMED MOHAND

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

698. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA, EJERCICIO 2020.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA. EJERCICIO 2020

El Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla confiere a esta Ciudad Autónoma, en su Título II, Artículo 21.12, competencias en materia de Artesanía, habiendo sido efectuado el traspaso de funciones y servicios mediante Real Decreto 334/96, de 23 de febrero.

Posteriormente, el Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003, establece una regulación tendente a la modernización del sector con una mejora de su posición competitiva, incidiendo en aspectos tales como la gestión, la rentabilidad, la calidad de los productos artesanos, el aprendizaje de oficios, el desarrollo de nuevas actividades artesanales y muy especialmente la conservación y el fomento de la Artesanía Tradicional y Popular de interés histórico o antropológico en esta Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en base al artículo 6 del citado Reglamento, y en función de su disponibilidad presupuestaria, podrá establecer planes para el fomento del sector artesanal. Por todo ello y teniendo en cuenta las peculiaridades del sector artesano, el papel cultural, social y económico que le corresponde, su conexión con las señas de identidad y tradiciones populares, así como la conveniencia de asegurar la continuidad de las distintas actividades, llevaron consigo, la aprobación de unas bases reguladoras por el Consejo de Gobierno de la ciudad en su sesión de fecha 9 de mayo 2014 y publicadas en el BOME num. 5130, de 16 de mayo de 2014.

Forma parte, asimismo de las bases reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME num. 4224, de 9 de septiembre de 2005, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley general de Subvenciones, teniendo a tal efecto la consideración de ordenanza general de subvenciones.

En base a ello se procede tramitar en el ejercicio 2020 la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana.

La presente convocatoria tiene como finalidad fomentar el desarrollo y la promoción de la artesanía, coadyuvando a la realización de acciones que permitan la potenciación de la misma. Estas ayudas van dirigidas a los artesanos individuales y empresas artesanas que debidamente inscritos tanto en la Sección Primera como en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla desarrollen actividades artesanales que constituyen una manifestación de la cultura popular. La inscripción en este Registro es de carácter voluntario, no obstante lo cual, resulta requisito imprescindible a fin de poder acceder a los beneficios que establezca la Ciudad Autónoma de Melilla en relación al fomento de la Artesanía. Se considerarán así mismo beneficiarias de estas ayudas las asociaciones de artesanos que legalmente constituidas incluyan en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal.

Artículo 1.- OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto establecer la Convocatoria para la concesión de Ayudas en Materia de Fomento de la Actividad Artesana, a otorgar por la Consejería de Economía y Políticas Sociales, durante el año 2020, a artesanos individuales tanto de la Sección Primera como de la Sección Segunda y a empresas artesanas inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para favorecer su desarrollo artesanal.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por las presentes bases los artesanos individuales y empresas artesanas inscritos en la Sección Primera y los artesanos individuales de la Sección Segunda, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Estar inscritos/as en el Registro Artesano de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 6.4 del Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3996, de 1 de julio de 1993).

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas las personas o entidades en quienes concurra las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente convocatoria las asociaciones de artesanos, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y cuyos miembros estén debidamente inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que esté legalmente constituida e incluya en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal y que cumplan con los requisitos que establece la anteriormente citada Ley General de Subvenciones.

Tendrán prioridad para acceder a estas ayudas aquellas personas físicas y jurídicas que no se hayan acogido anteriormente a ninguna ayuda de carácter similar concedida por esta Consejería en años anteriores.

Artículo 3. ACCIONES SUBVENCIONABLES y CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

3.1 Para artesanos y empresas o talleres artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla se podrá subvencionar:

3.1.1 La **Promoción** de empresas y talleres artesanales y **comercialización** de productos artesanales:

3.1.1.a) Para la confección y edición de catálogos, así como para la elaboración de material de carácter promocional.

3.1.1.b) Para la realización de páginas web del taller artesano, siempre que ello contribuya a la difusión de los productos de la empresa artesana. Así como para la compra de programas informáticos que deberán tener como objetivo la promoción de empresas y talleres artesanales y la comercialización de productos artesanales. Teniendo en cuenta que no será subvencionable el mantenimiento de la página web.

Se podrá conceder ayudas de hasta un máximo de **1.000 euros** para los supuestos contemplados en los artículos 3.1.1 a) y 3.1.1. b) pudiendo ser compatibles entre sí, no superando un máximo de **1.500 euros**, en su caso. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la notificación de la concesión de la ayuda.

3.1.2. El Fomento de la Artesanía mediante la **constitución de una cooperativa** siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes, estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la notificación de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de **5.000 euros**. Así mismo podrá solicitar ayuda para la promoción y comercialización recogida en los supuestos 3.1.1 siempre y cuando no superen ambos conceptos **6.000 euros**.

3.1.3. Podrán subvencionar actuaciones que realicen varios artesanos cuando supongan el Fomento de la artesanía que comprenderán:

- a) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.
- b) Organización de ferias a nivel local.

Estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la notificación de la concesión para su realización, pudiéndose otorgar hasta un máximo de **3.000 euros**.

3.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller) se podrá subvencionar:

3.2.1 La **Constitución de Empresas o Talleres Artesanos**, como empresarios individuales o bien como sociedades mercantiles o cooperativas. Comprendiendo la **reforma o acondicionamiento del local** donde se va a desarrollar la actividad. Debiendo aportar documentación gráfica previa al acondicionamiento o reforma del local o establecimiento. Además, en el caso de obra mayor deberá presentar una memoria proyecto donde se incluya un proyecto técnico de la obra. No se entenderá como subvencionable el alquiler o similar del local de negocio.

3.2.2. También se podrá contemplar la **adquisición de bienes de equipo**, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana que supongan una inversión. Se podrá conceder hasta un máximo de **3.000 euros** para el acondicionamiento de local y la adquisición de bienes de equipo.

3.2.3. La **creación de cooperativas de productos** siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la de la notificación de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de **5.000 euros**. Así mismo podrá solicitar ayuda para la promoción y comercialización recogida en los supuestos 3.1.1 siempre y cuando no superen ambos conceptos **6.000 euros**.

3.3. Para asociaciones de artesanos

Se subvencionarán actuaciones que supongan el **Fomento de la artesanía** que comprenderán:

- c) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.
- d) Organización de ferias a nivel local.

En este caso las ayudas no podrán exceder de **3.000 euros**. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la notificación de la concesión de la ayuda.

Teniendo en cuenta que estos apartados son a título orientativo y admitiéndose otros de carácter general cuya finalidad sea la de fomentar la actividad artesanal, siempre que vengan encuadrados en un proyecto integral junto con la solicitud y que redunden en un beneficio general. La comisión de evaluación, atendiendo al proyecto presentado determinará la cuantía a percibir por el beneficiario.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el objetivo de la acción subvencionable redunde en beneficio de la comunidad y sea considerada de interés público, a juicio de la Administración, se podrá aumentar hasta el límite de **6.000 euros**.

La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las ayudas no se podrá invocar como precedente en futuras convocatorias. No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones.

Artículo 4.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 16.000 €, en la Partida Presupuestaria: 2020 03/33000/48000 núm. de Documento 12020000008275

Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto con arreglo a los siguientes criterios:

5.1. Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos con empresa o taller).

- a) Incidencia de la actuación en la difusión de la explotación artesana a nivel local, nacional e internacional. De 0 a 5 puntos.
- b) Incidencia de la actuación en la mejora de la productividad y en el incremento del volumen de negocio de la explotación artesana. De 0 a 5 puntos.
- c) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 5 puntos

5.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).

- a) Grado de innovación, definición y maduración del proyecto. De 0 a 5 puntos.
- b) Viabilidad técnica y económica del proyecto. De 0 a 5 puntos.
- c) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 5 puntos.

5.3. Para asociaciones de artesanos

- a) Carácter innovador y calidad general del proyecto: De 0 a 5 puntos.
- b) Número de artesanos y de sectores artesanales implicados: De 0 a 5 puntos.
- c) Repercusión, relevancia o interés objetivo de la actividad a desarrollar en relación con el fomento de la artesanía: De 0 a 5 puntos.
- d) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores: De 0 a 5 puntos.

Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos 7,5 puntos en los apartados 5.1 y 5.2 y obtener al menos 10 puntos en el apartado 5.3.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN

- 1. El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia y no discriminación.
- 2. Excepcionalmente, en caso de agotarse el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables.
- 3. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Los artesanos individuales, empresas artesanas y asociaciones de artesanos deberán presentar una única solicitud de subvención por artesano o empresa artesana, indicando en el modelo de instancia que figura en el Anexo I, la prioridad en la subvención de las actividades que soliciten.
- 4. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, sita en C/ Pablo Vallescá S/N (Oficina OIAC) o en el Registro auxiliar existente en la Consejería de Economía y Políticas Sociales, Dirección General de Economía, Competitividad e Innovación, sita en la Calle Justo Sancho Miñano nº2, o en su defecto en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

A la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I), se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

- 1.-Memoria explicativa del Proyecto (Anexo II), Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

- I.Datos generales.
- II.Denominación del proyecto o acción concreta a desarrollar.
- III.Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.
- IV.Fecha de inicio y finalización del proyecto o acción.
- V.Calendario de Actividades.
- VI.Presupuesto desglosado por partidas, mediante la presentación de factura pro forma o similar.
- VII.Ayudas concedidas en los tres últimos ejercicios.

- 2.- Documentos que se deben aportar con la solicitud y documentos que se deben presentar junto con la justificación (Anexo III).
- 3.-Facturas pro forma o presupuestos de los elementos de inversión
- 4.- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales (Anexo IV).
- 5.- Modelo de declaración responsable de incompatibilidades y de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo VI).
- 6.-Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya que ingresarse en su caso la ayuda (Anexo VII) .
- 7.- Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F, según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.
- 8.- Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

9.- Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Consejería de Economía y Políticas Sociales y no ha sufrido modificaciones.

10.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

11.- Certificado de no tener pendiente justificación de subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma. (Anexo V) Algunos documentos anteriores no será necesario presentarlos, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, al que correspondan.

Artículo 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

La presentación fuera de plazo, dará lugar a la inadmisión de la misma sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- SUBSANACIÓN

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Economía y Políticas Sociales podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Normas.

Artículo 10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente Acuerdo corresponde al Director General de Economía u órgano competente en caso de modificación organizativa.

2.- El Director General de Economía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

3.- Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, competente para la propuesta de concesión, estará compuesto por el Director General de Economía y tres empleados públicos de la Consejería.

4.- La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de cinco días comuniquen su aceptación.

5.- La propuesta de resolución provisional, una vez aceptada, pasará a ser definitiva no creando ninguna de las dos derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes normas será de TRES MESES desde la publicación de la convocatoria.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, resolverá el Consejero de Economía y Políticas Sociales.

3.- La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditados, los fundamentos de la resolución que se adopte.

4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

De conformidad con el artículo 63.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender estimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- Se podrá instar al beneficiario para la reformulación de su solicitud. Para dicha reformulación se atenderán a las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La resolución de adjudicación se notificará a los interesados en el domicilio señalado en sus solicitudes de conformidad con lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 20.8 letra b) de la Ley General de Subvenciones, para su publicación, la Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Economía, deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 1.- Ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- 2.- Comunicar puntualmente a la Consejería de Economía y Políticas Sociales, en el momento en que se produzca cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización material o en el tiempo.
- 3.- Justificar en los plazos establecidos ante la Consejería de Economía y Políticas Sociales la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención (Anexos VIII y IX) según lo establecido en Anexo III.
- 4.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, así como facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- 5.- Comunicar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- 6.- Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 7.- Comunicar a la Consejería concedente todos aquellos cambios de domicilio de la Entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.
- 8.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la subvención o ayuda acordada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, en su caso, difundiéndola de modo adecuado y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, por ejemplo, mediante placa.
- 9.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- 10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 11.- Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería concedente.
- 12.- En lo supuestos de haber recibido ayudas de esta misma Consejería en años anteriores, es obligatorio haber cumplido todas las condiciones que se establecen en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, entre las que se incluye la obligación de, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, mencionar que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- El abono de la subvención se hará en dos pagos. El primero del 75 por ciento del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente.
- 2.- El pago del 25 por ciento restante de la ayuda se afectará a la presentación de los documentos justificativos por el cien por cien del gasto aprobado en la resolución de concesión. No se considerará imputable a la subvención factura con fecha anterior a la fecha de solicitud ni los gastos posteriores realizados después de los dos meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.
- 3.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada se procederá a la regularización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no aceptados en el último pago y, en su caso, al reintegro del exceso obtenido.
- 4.- En el caso de que las condiciones establecidas en las presentes normas y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión sólo se cumplan parcialmente, ello podrá dar lugar al pago parcial de las cantidades concedidas.

Artículo 15. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- La rendición de la cuenta justificada constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.
- 2.- Los gastos deberán haber sido realizados con posterioridad a la presentación de la solicitud y dentro de los dos meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.
- 3.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y demás normativa reglamentaria. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones se podrán aportar como documentos justificativos de los gastos realizados fotocopias compulsadas de los documentos originales cuando la imputación a la subvención sea parcial.
- 4.- En el caso de realización de reforma o acondicionamiento del local se deberá aportar documentación gráfica anterior y posterior a dicha reforma o acondicionamiento.
- 5.- La presentación de la rendición de cuentas se realizará, obligatoriamente durante el año presupuestario 2020.
- 6.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 1.- Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en el proyecto o fijados en la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, previo expediente y con audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.
- 2.- La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 17. REINTEGRO

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo podrá dar lugar al reintegro el incumplimiento del deber de comunicar a la Consejería concedente la obtención de ayudas, subvenciones por la misma finalidad así como la negativa u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación por parte de la Consejería u órganos competentes de la Ciudad o de control estatal.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 94 y siguientes del Reglamento 887/2006 que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. REGIMEN SANCIONADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la regulación y tipificación, se estará a lo previsto en el Título IV de la citada Ley, correspondiendo al Consejero de Economía y Políticas Sociales, la competencia para imponer las sanciones, y la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Economía de la Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 del Reglamento General de Subvenciones.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo que se regirá por procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o norma que lo sustituya.

Artículo 19. SISTEMA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm.2 extraordinario de 30 de enero de 2017) contra la presente convocatoria formulada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, el recurso de alzada establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA

Consejería de Economía y Políticas Sociales

ANEXO II.1**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA- 2020****MEMORIA DEL PROYECTO****I. DATOS GENERALES**

Nombre o razón social de la Entidad:

D.N.I. o C.I.F.:

Domicilio:

Núm. y Sección Registro Artesanía:

C.P.:

Localidad:

Ámbito:

Correo electrónico:

Tlfno.:

Fax:

I. 1.- Datos del representante legal

Nombre y Apellidos:

Cargo:

D.N.I.

II. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO****IV. FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO**

ANEXO II.2

V. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

[illegible]

VI. PRESUPUESTO

VI. PRESUPUESTO				
CONCEPTOS	Cuanta solicitada	Otras subvenciones	Financiación Propia	COSTE TOTAL
GASTOS TOTALES CORRIENTES				

VII. AYUDAS CONCEDIDAS EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	

Don/Dña _____, en nombre propio o como representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a _____ de _____ de 2020

Fdo.:

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA- 2020

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:(marcar con una x los documentos que se aportan):

☐ Solicitud de subvención y memoria explicativa del proyecto incluyendo presupuesto detallado de las acciones a realizar según ANEXO I.

☐ Memoria del proyecto ANEXO II.

☐ Documentos que acompañan la solicitud ANEXO III.

☐ Facturas pro forma o presupuesto de los elementos de inversión

☐ Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según ANEXO IV.

☐ Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según ANEXO V .

☐ Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original, según ANEXO VI.

☐ Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

☐ Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

☐ Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Dirección General de Economía, Empleo y Administraciones Públicas y no ha sufrido modificaciones.

☐ Certificados de hallarse al corriente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ Certificado de no tener pendiente de justificación de subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA

Consejería de Economía y Políticas Sociales

ANEXO III.2**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA. 2020**

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA JUSTIFICACIÓN: (marcar con una X los documentos que se aportan):

- ☐ Impreso de presentación de justificación de la subvención ANEXO VII.
- ☐ Cuenta justificativa ANEXO VIII.
- ☐ Justificante de pago mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria o cheque, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, Firma y fecha de la transferencia o movimiento de la cuenta corriente. Además se adjuntará documento de haber realizado la transferencia o movimiento de la cuenta en la que se ha realizado el pago.
- Cuando se realice el pago en metálico se hará constar así en la factura, donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha. Adjuntándose el original del recibo de haberlas abonado.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Economía y Políticas Sociales, en la orden reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales, empresas artesanas y asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del sector artesanal, para el ejercicio 2020. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Melilla, a.....de.....de 2020

EL SOLICITANTE

**ANEXO IV****FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA. 2020****DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

D.
por sí o en representación de
y en calidad dede dicha entidad, ante
la Consejería de Economía y Políticas Sociales, DECLARA:

(1) Que (Sí/No) se han solicitado otras ayudas económicas para
.....de otros entes públicos o privados, nacionales
o internacionales (si procede):

A) Ente.....
Importe:
Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

B) Ente:
Importe:
Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

Así mismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Consejería de
Economía y Políticas Sociales cualquier modificación de lo declarado, que se
produzca con posterioridad.

Melilla, a dede 2020

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) SI/NO, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y
B) para cada una de las ayudas.

**ANEXO V**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO NI EXISTENCIA DE RETENCIÓN DE PAGOS (ART. 25 y 88 Reglamento Ley General de Subvenciones) Y DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CIUDAD (ART. 12.1 d) Reglamento de Subvenciones de la Ciudad).

Don/ña.....en calidad decon domicilio en.....núm.dey DNI númeroen representación de....., entidad concurrente a la convocatoria de subvenciones, y CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no le consta resolución alguna declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo declara que, al día de la fecha, la entidad que representa no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones.

Asimismo declara que la entidad solicitante, al día de la fecha, no tiene pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1d) in fine del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (Circular nº 6/2018 de la Intervención de la Ciudad).

Y para que así conste en el expediente de subvención, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 y 88.3 letra b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, firmo la presente declaración.

En Melilla, ade.....de 2020

Firma del / la solicitante,

Fdo.:

**ANEXO VI****FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA- 2020**

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INCOMPATIBILIDADES Y DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./Dª N.I.F.nº
Domicilio:
Localidad: C.P.:
En representación de la empresa
Con C.I.F. nº

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el citado artesano individual o empresa artesana no está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. Que el citado artesano individual o empresa artesana no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 2 de la presente regulación.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En Melilla a de de 2020.

Firma del / la solicitante,

Fdo.:



CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA
Consejería de Economía y Políticas Sociales

ANEXO VII**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA- 2020****SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE**

D/Dña.....
Como.....de entidad.....
con domicilio en.....

Solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las subvenciones que se conceden a mi o a la entidad por mi representada sean abonadas por conducto de :

Banco o Caja:.....
Sucursal:.....
Digito de Control:.....
Nº de C.C./Ahorro:.....

VºBº entidad bancaria
(Firma y sello)

En.....a.....de.....de 2020

Fdo:



CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA
Consejería de Economía y Políticas Sociales

ANEXO VIII

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA- 2020

Con motivo de la convocatoria del régimen de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Proyectos en materia de fomento de la Actividad Artesana aprobada publicada en B.O.M.E núm., con fecha de2020, se hace constar mediante la presente diligencia que con DNI presentó con fechade factura número por un importe de

Melilla adede 2020

Fdo:

**ANEXO IX****FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA- 2020****CUENTA JUSTIFICATIVA**

Concesión de Ayudas destinadas a la realización de Proyectos
en Materia de Fomento de la Actividad Artesana, ejercicio 2020.

BENEFICIARIO: _____ con **DNI:** _____
Orden número: _____

Ejercicio Económico: 2020

Subvención concedida:	
------------------------------	--

Importe justificado:	
-----------------------------	--

Núm de just:	Factura Núm:	<u>EXPLICACIÓN DEL GASTO</u>	<u>IMPORTE</u>

TOTAL :

La presente cuenta justificativa asciende a la cantidad de euros: _____

Melilla, a de 2020

Por el interesado

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

699. RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2020.

PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2020.

A la vista del expediente y del dictamen de la Comisión Técnica de Valoración sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios de valoración de las solicitudes y baremación en el apartado 7 de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones (Decreto núm. 133 de fecha 20 de octubre de 2017 - BOME núm. 5490, de 27 de octubre), aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2017, la Comisión Técnica de Valoración, de acuerdo con el apartado 8 de las Bases, eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales, registrada al número 2020002614, de 8 de julio de 2020, se designó a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración.

Una vez comprobada la aportación de la documentación requerida a las Entidades solicitantes, la Comisión Técnica procedió a la valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración ha combinado para la asignación de las cuantías dos indicadores; por un lado la consideración de programas prioritarios o positivos quedando excluidos de subvención los que no alcancen la puntuación de 4,5 y, por otro lado, la puntuación de los criterios de valoración.

Para tal efecto se realizó una tabla con unos intervalos de porcentajes que se asignan a los programas en función de los indicadores mencionados en el párrafo anterior.

	PUNTUACIÓN		
	DE 10 A 7,5	DE 7 A 6	DE 5,5 A 4,5
PRIORITARIO	90%-100%	80%-89%	70%-79%
POSITIVO	75%-85%	60%-74%	45%-59%

Los miembros de la Comisión acordaron que se puede conceder el 100% de la cantidad solicitada por la entidad, en el supuesto que el importe del programa sea inferior a 1/3 de la media de todos programas solicitados y el programa hubiera sido valorado como prioritario.

A continuación, la Comisión Técnica procedió a estudiar los programas de actividades y de mantenimiento de sede para evaluar si son objeto o no de la presente convocatoria o su financiación se encuentra cubierta por otra Consejería. Las entidades que han sido excluidas de valoración por estos motivos son las siguientes:

Nº. EXP.	ENTIDAD	C.I.F.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
3/20	COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL	R7800985I	Programa que no es objeto de la presente convocatoria
5/20	ACCEM	G79963237	Programa que no es objeto de la presente convocatoria
10/20	SSVP, CONFERENCIA ALBERGUE SAN VICENTE DE PAUL	G28256667	Actividad ya cubierta por subvención nominativa
15/20	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	G29962412	Programa que no es objeto de la presente convocatoria
19/20	MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	Programa que no es objeto de la presente convocatoria
23/20	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	G28838001	Financiación cubierta por otra Consejería
24/20	ASOCIACIÓN SOLERA FLAMENCA	G29904919	Entidad no enmarcada en servicios sociales (art. 4.6 de la convocatoria) y programa que no es objeto de la presente convocatoria
26/20	ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO CIUDAD DE MELILLA	G52032000	Programa que no es objeto de la presente convocatoria
27/20	ASOCIACIÓN EVANGÉLICA REGENERACIÓN	R5200026B	Programa que no es objeto de la presente convocatoria y su financiación puede ser cubierta por otra Consejería
31/20	ASOCIACIÓN LACTANCIA MELILLA	G52033024	Programa que no es objeto de la presente convocatoria
32/20	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA IMAGEN DE MELILLA	G52038445	Entidad no enmarcada en servicios sociales (art. 4.6 de la convocatoria)
34/20	ASOCIACIÓN COMENZAMOS	G52039492	Programa que no es objeto de la presente convocatoria
36/20	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	G79362497	Programa que no es objeto de la presente convocatoria
37/20	ASOCIACIÓN INTEGRAMEL	G52041860	Programa que no es objeto de la presente convocatoria

Conforme a los criterios establecidos en la Base 7ª de las Bases Reguladoras, la Comisión procedió a la valoración en puntos de los programas que han sido calificados como prioritarios y positivos, y cuyo resultado se recoge en la siguiente tabla:

Nº. EXP.	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES	Evaluación técnica del proyecto (hasta 3 ptos)	40% Incidencia social (hasta 4 ptos)	Aportación económica entidad (hasta 1 pto)	10% Carácter innovador (hasta 1 pto)	5% Grado cumplimiento (hasta 0,5ptos)	5% Perspectiva de género (hasta 0,5ptos)	PUNTOS TOTALES
1/20	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	Refuerzo de turnos de trabajo para cumplimiento de medidas sanitarias de limpieza y aseo en edificios de mayores dependientes debido a COVID-19	1	4	0,5	0	0	0	5,5
2/20	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR	Mantenimiento y actividades	2	4	0	0	0	0,5	6,5
4/20	OBISPADO DE MALAGA (PARROQUIA SAN AGUSTIN)	Proyecto de atención a la infancia	3	4	1	0	0,5	0	8,5
5/20	AMLEGA	Línea Arcoíris	3	3	0	0	0,5	0,5	7
9/20	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)	Voluntariado social en el ámbito de la acción tutelar	2	2	0,5	0	0	0	4,5
11/20	CERMI MELILLA	Actividades y mantenimiento CERMI Melilla	3	4	1	0	0	0	8
14/20	FUNDACIÓN ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)	Programa de fomento del empleo y autoempleo de drogodependientes en riesgo de exclusión social: itinerarios de inserción	2	3	0	0	0	0	5
17/20	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS	Día mundial de las enfermedades raras	1	3	1	0	0	0,5	5,5
18/20	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	Construyendo en salud mental: sensibilización, formación y apoyo emocional en tiempos de crisis	3	4	0	0	0	0,5	7,5
20/20	ASOCIACIÓN CELIACA DE MELILLA	Formación y asesoramiento para el manejo de la enfermedad celiaca	2	3	0	0	0	0	5
21/20	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE)	Alfabetización de mujeres adultas	2	2	1	0	0,5	0	5,5
22/20	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Atención social básica extraordinaria asociada al COVID-19	3	4	1	0	0	0	8
28/20	ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM	Proyecto de empoderamiento juvenil: jóvenes construyendo el futuro	1	2	0	0	0	0	3
30/20	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ	Cañada viva	2	2	1	0,5	0	0	5,5
33/20	ASOCIACIÓN EVOLUTIO MELILLA	Programa de formación ocupacional: curso de ayudante de cocina	1	2	1	0	0	0	4

Como resultado de los puntos obtenidos, los programas presentados por las entidades Asociación Mare Nostrum (CIF G52021706) y Asociación Evolutio Melilla (CIF G52026432) quedan excluidos de subvención al no alcanzar el mínimo 4,5 puntos en esta fase de valoración.

A continuación, la Comisión Técnica procedió a estudiar los programas de actividades cuya puntuación haya sido igual o superior a 4,5 puntos con objeto de determinar los que sean de carácter prioritarios o positivos con el resultado que se recoge en la siguiente tabla:

Nº. EXP.	ENTIDAD	C.I.F.	NOMBRE DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES	CARÁCTER
1/20	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	G29901907	Refuerzo de turnos de trabajo para cumplimiento de medidas sanitarias de limpieza y aseo en edificios de mayores dependientes debido a COVID-19	Prioritario
2/20	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR	G52006210	Mantenimiento y actividades	Prioritario
4/20	OBISPADO DE MALAGA (PARROQUIA SAN AGUSTIN)	R2900002C	Proyecto de atención a la infancia	Prioritario
7/20	AMLEGA	G52014347	Línea Arcoíris	Positivo
9/20	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)	G52039658	Voluntariado social en el ámbito de la acción tutelar	Positivo
11/20	COMITÉ DE ENTIDADES DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CERMI MELILLA)	G52005154	Actividades y mantenimiento CERMI Melilla	Prioritario
14/20	FUNDACIÓN ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)	G83273284	Programa de fomento del empleo y autoempleo de drogodependientes en riesgo de exclusión social: itinerarios de inserción	Positivo
17/20	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS	G52022258	Día mundial de las enfermedades raras	Prioritario
18/20	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	G52006871	Construyendo en salud mental: sensibilización, formación y apoyo emocional en tiempos de crisis	Prioritario
20/20	ASOCIACIÓN CELIACA DE MELILLA	G52021946	Formación y asesoramiento para el manejo de la enfermedad celiaca	Positivo
21/20	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE)	G52023231	Alfabetización de mujeres adultas	Prioritario
22/20	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Atención social básica extraordinaria asociada al COVID-19	Prioritario
30/20	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ	G52036126	Cañada viva	Positivo

La Comisión Técnica, atendiendo a los puntos obtenidos y al carácter prioritario o positivo establecidos como indicadores de los programas de actividades presentados, acordó proponer las siguientes cantidades subvencionables para esas actividades:

Nº. EXP.	ENTIDAD	C.I.F.	NOMBRE PROYECTO	CUANTÍAS PROPUESTAS PARA PROYECTO DE ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
1/20	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	G29901907	Refuerzo de turnos de trabajo para cumplimiento de medidas sanitarias de limpieza y aseo en edificios de mayores dependientes debido a COVID-19	13.430,00 €	
2/20	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR	G52006210	Mantenimiento y actividades	1.550,00 €	
4/20	OBISPADO DE MALAGA (PARROQUIA S. AGUSTIN)	R2900002C	Proyecto de atención a la infancia	7.861,39 €	
7/20	AMLEGA	G52014347	Línea Arcoíris	10.200,00 €	
9/20	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)	G52039658	Voluntariado social en el ámbito de la acción tutelar	4.720,00 €	Curso de 50 horas y 15 alumnos. No abono de becas
11/20	CERMI MELILLA	G52005154	Actividades y mantenimiento CERMI Melilla	1.000,00 €	
14/20	FEPAS - FUNDACIÓN ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN ACCIÓN SOCIAL	G83273284	Programa de fomento del empleo y autoempleo de drogodependientes en riesgo de exclusión social: itinerarios de inserción	9.912,00 €	
17/20	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS	G52022258	Día mundial de las enfermedades raras	2.950,00 €	
18/20	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	G52006871	Construyendo en salud mental: sensibilización, formación y apoyo emocional en tiempos de crisis	9.677,59 €	
20/20	ASOCIACIÓN CELIACA DE MELILLA	G52021946	Formación y asesoramiento para el manejo de la enfermedad celiaca	7.650,00 €	
21/20	ASOC. PROYECTO ALFA (LA SALLE)	G52023231	Alfabetización de mujeres adultas	9.350,00 €	Excluidos gastos de alquiler
22/20	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Atención social básica extr. asociada al COVID-19	15.675,00 €	
30/20	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ	G52036126	Cañada viva	9.350,00 €	

A continuación, la Comisión Técnica acordó proponer las siguientes cantidades para subvencionar los gastos de mantenimiento de sede:

Nº. EXP.	ENTIDAD	C.I.F.	DESCRIPCIÓN MANTENIMIENTO SEDE	CUANTÍA PROPUESTA PARA MANTENIMIENTO DE LA SEDE	OBSERVACIONES
6/20	FUNDACIÓN TUTELAR FUTUMELILLA	G52014339	Compra / renovación equipo informático	1.560,00 €	
8/20	ASOCIACIÓN ALOLLAR ON CALÓ	G52029147	Recursos informáticos y materiales fungibles para el mantenimiento de la sede	1.560,00 €	Para la adquisición de equipos informáticos
10/20	SSVP, CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ	G28256667	Mejora de las instalaciones gestionadas por la SSVO-Conferencia Virgen de la Luz	13.000,00 €	A distribuir entre las 3 sedes
12/20	ASOCIACIÓN TEAMA MELILLA	G52030327	Recursos materiales y humanos para el control higiénico y sanitario derivados del COVID 19 en los	6.000,00 €	Para gastos de material sanitario, limpieza de las instalaciones, intervención

			programas y servicios de atención a las personas con discapacidad		cognitiva..., y adquisición de productos de desinfección o limpieza
13/20	RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA	R2900144C	Subvención para el centro y servicios	8.327,37 €	Para la realización de obras y adquisición y montaje de toldos
16/20	CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA	R2900017A	Mantenimiento sede	6.000,00 €	
17/20	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS	G52022258	Equipamiento nueva sede social	1.500,00 €	
25/20	ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA	G52028537	Mejora y mantenimiento de la sede	2.029,00 €	
29/20	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	G29957495	Refuerzo de la estructura COVID-19	8.000,00 €	
35/20	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA	G29950813	Adaptac. de servicios para garantizar las medidas de seguridad ante la crisis del COVID-19	13.000,00 €	

Las cuantías de las subvenciones propuestas por la Comisión Técnica para las entidades solicitantes son, en cómputo global, las siguientes:

Nº. EXP.	ENTIDAD	C.I.F.	CUANTÍA PROPUESTA PARA PROYECTO DE ACTIVIDADES	CUANTÍA PROPUESTA PARA MANTENIMIENTO SEDE	TOTAL CUANTÍA PROPUESTA POR ENTIDAD SOLICITANTE
1/20	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	G29901907	13.430,00 €		13.430,00 €
2/20	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR	G52006210	1.550,00 €		1.550,00 €
4/20	OBISPADO DE MALAGA (PARROQUIA SAN AGUSTIN)	R2900002C	7.861,39 €		7.861,39 €
6/20	FUNDACIÓN TUTELAR FUTUMELILLA	G52014339		1.560,00 €	1.560,00 €
7/20	AMLEGA	G52014347	10.200,00 €		10.200,00 €
8/20	ASOCIACIÓN ALOLLAR ON CALÓ	G52029147		1.560,00 €	1.560,00 €
9/20	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)	G52039658	4.720,00 €		4.720,00 €
10/20	SSVP, CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ	G28256667		13.000,00 €	13.000,00 €
11/20	CERMI MELILLA	G52005154	1.000,00 €		1.000,00 €
12/20	ASOCIACIÓN TEAMA MELILLA	G52030327		6.000,00 €	6.000,00 €
13/20	RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA	R2900144C		8.327,37 €	8.327,37 €
14/20	FUNDACIÓN ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)	G83273284	9.912,00 €		9.912,00 €
16/20	CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA	R2900017A		6.000,00 €	6.000,00 €
17/20	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS	G52022258	2.950,00 €	1.500,00 €	4.450,00 €
18/20	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	G52006871	9.677,59 €		9.677,59 €
20/20	ASOCIACIÓN CELIACA DE MELILLA	G52021946	7.650,00 €		7.650,00 €
21/20	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE)	G52023231	9.350,00 €		9.350,00 €
22/20	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	15.675,00 €		15.675,00 €
25/20	ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA	G52028537		2.029,00 €	2.029,00 €
29/20	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	G29957495		8.000,00 €	8.000,00 €
30/20	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ	G52036126	9.350,00 €		9.350,00 €
35/20	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA	G29950813		13.000,00 €	13.000,00 €
					TOTAL 164.302,35 €

Entidades excluidas por solicitud presentada fuera de plazo:

- Ninguna

Se concede un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones (Decreto núm. 133 de fecha 20 de octubre de 2017, BOME núm. 5490, de 27 de octubre).

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Tablón digital de Edictos y en la página web www.melilla.es

Melilla 22 de septiembre de 2020,
El Coordinador del Centro de Servicios Sociales,
Alejandro Román Linares

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

700. ORDEN Nº 1585 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A AMPLIACIÓN DEL PERIODO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES .

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 21/09/2020, registrada al número 2020001585, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.1.17, establece que *“la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias....promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio”*.

II.- El artículo 21.2 de la precitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

III.- Mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo apartado B) 4 a), entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla, *la promoción y difusión del deporte*.

IV.- En el Anexo apartado B) 4 b) del meritado Real Decreto se establece que se traspasa a la Ciudad de Melilla las funciones de *Asociaciones deportivas. La autorización, constitución e inscripción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Ciudad. Sin perjuicio de la independencia de las federaciones españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exceda de propio de la Ciudad, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas*.

V.- La Comisión Permanente de Cultura, Festejos, Deporte y Juventud, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2007, acordó informar favorablemente la aprobación inicial del “Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses”.

VI.- La Excm. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el 28 de Enero de 2008, acordó aprobar el expediente del mencionado Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME nº 4474, de fecha 1 de Febrero de 2008).

VII.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43, de 19 de diciembre de 2019) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

VIII.- El anteriormente citado Reglamento establece en su artículo 3.1 que *“Las Federaciones Deportivas Melillenses procederán a la elección de sus respectivas Asambleas Generales, Presidentes y Comisiones Delegadas cada cuatro años. En el artículo 3.3 (...) Los procesos electorales para la elección de los citados órganos se realizarán coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano. Asimismo, en el apartado 4 del mismo artículo (...) Tales procesos deberán iniciarse a partir de la fecha que establezca la Consejería de Deporte y Juventud (o el órgano con competencia en materia de actividad física y deporte), y con anterioridad al 15 de Noviembre del año en que se deban celebrar*.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 924/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1.- La ampliación del periodo para la celebración de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses , estableciendo el 15 de noviembre de 2020 como último día para convocar elecciones por parte de las diferentes federaciones deportivas.

2.- De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento que regula los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, 1.- Las Federaciones Deportivas Melillenses elaborarán y someterán a la aprobación definitiva de la Consejería de Deporte y Juventud un Reglamento Electoral, que deberá estar aprobado antes de iniciarse el correspondiente proceso electoral. (...) 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, las Federaciones Deportivas Melillenses, por acuerdo de su Comisión Delegada, podrán adoptar el modelo de Reglamento que se contiene en el anexo 1 del presente Reglamento y someter al mismo la realización de los correspondientes procesos electorales.

Lo que mando publicar, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra **esta Orden, que no agota la vía administrativa**, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre ,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 22 de septiembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

701. ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ANTONIO MACHADO, JOSE MORENO VILLA/ GERARDO DIEGO / BLAS DE OTERO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ANTONIO MACHADO, JOSE MORENO VILLA/ GERARDO DIEGO/ BLAS DE OTERO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

PROPUESTA DEL CONSEJERO AL CONSEJO DE GOBIERNO

EXPEDIENTE: 24945/2017

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ANTONIO MACHADO, JOSE MORENO VILLA/ GERARDO DIEGO/ BLAS DE OTERO.

Antecedentes:

1º) El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado/ Jose Moreno Villa / Gerardo Diego y Blas de Otero.

2º) La Excm. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2018 acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado/ Jose Moreno Villa / Gerardo Diego y Blas de Otero

Revisado el expediente administrativo se ha observado error material en el texto aprobado, consistente en:

Donde dice: "7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle	11350416340500773035
Planos Estudio de Detalle	11350416643373426273

Debe decir: "7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle	12004575255147755022
Planos Estudio de Detalle	12004574747600662734

De conformidad con la aplicación del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015), **procede la rectificación del error.**

Examinado el presente expediente, y visto que el Estudio de Detalle presentado satisface las necesidades urbanísticas que constituyen su objeto, con pleno respeto de la normativa urbanística VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la remisión de expediente al Consejo de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proceder a la rectificación del error material en el expediente de Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado/ Jose Moreno Villa / Gerardo Diego y Blas de Otero, aprobado inicialmente por El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018, quedando el Acuerdo de la siguiente forma:

"

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado/ José Moreno Villa / Gerardo Diego / Blas de Otero.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

REF. EN PLANO	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD
02	ANTONIO MACHADO NUM. 2	5560702WE0056S0001YM	MOHAMED MOHAND, ABDULHAFED
01	JOSE MORENO VILLA NUM. 3	5560701WE0056S0001BM	GALINDO GONZALEZ, ROSARIO
08	ANTONIO MACHADO NUM. 1	5560808WE0056S0001KM	MOHAMED MIMUN, ABDELHUAB
06	ANTONIO MACHADO NUM. 5	5560806WE0056S0001MM	EL IDRISSE MOHAMED, HOSSAIN
29	JORGE GUILLEN NUM. 11	5560829WE0056S0001GM	BONUAR BACHIR MOHAMED, EL IDRISSE
06	JORGE GUILLEN NUM. 9	5560706WE0056S0001LM	BONUAR BACHIR MOHAMED, EL IDRISSE
05	JORGE GUILLEN NUM. 5	5560705WE0056S0001PM	EL IDRISSE MOHAMED, LLAMAL
04	JORGE GUILLEN NUM. 3	5560704WE0056S0001QM	BONUAR BACHIR MOHAMED, EL IDRISSE
03	ANTONIO MACHADO NUM. 8	5560703WE0056S0001GM	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE
06	GERARDO DIEGO NUM. 10	5560906WE0056S0001RM	HASSAN MIMUN, MOHAMED
02	JOSE MORENO VILLA NUM. 5	5560902WE0056S0001FM	BAGDAD HAMMU, SORAYA
17	JOSE MORENO VILLA NUM. 9	5560917WE0056S0001UM	ABDEL-LAH MIZZIAN, AHMED
03	JORGE GUILLEN NUM. 4	5560903WE0056S0001MM	MOHAMED MOHAMED, HABIBA
18	JORGE GUILLEN NUM. 6	5560918WE0056S0001HM	RODRIGUEZ GONZALEZ, ERNESTO
04	JORGE GUILLEN NUM. 8	5560904WE0056S0001OM	BONUAR BACHIR MOHAMED, EL IDRISSE
05	GERARDO DIEGO NUM. 23	5560905WE0056S0001KM	GALINDO GONZALEZ, ROSARIO
19	GERARDO DIEGO NUM. 21	5560919WE0056S0001WM	GALINDO GOYA, CLEMENTE
20	GERARDO DIEGO NUM. 19	5560920WE0056S0001UM	UCLES ROBLEDILLO, FRANCISCO
21	GERARDO DIEGO NUM. 17	5560921WE0056S0001HM	MOHAMED MOHAMED, MALIKA
23	GERARDO DIEGO NUM. 15	5560923WE0056S0001AM	PATRIMONIO DEL ESTADO
08	GERARDO DIEGO NUM. 13	5560908WE0056S0001XM	FORNIELLES SOLER, JUAN
09	GERARDO DIEGO NUM. 11	5560909WE0056S0001IM	BENAISA MOHAMED MOUHO, DRIS
10	BLAS DE OTERO NUM. 21	5560910WE0056S0001DM	VALLEJO HERNANDEZ LUIS
11	BLAS DE OTERO NUM. 19	5560911WE0056S0001XM	MOHAND MOHAMED, FATIMA
12	BLAS DE OTERO NUM. 17	5560912WE0056S0001IM	BAEZ TORREGROSA FRANCISCO
13	BLAS DE OTERO NUM. 15	5560913WE0056S0001JM	ABDE-SSADIK BOUZIAN ABDELLAH
14	BLAS DE OTERO NUM. 13	5560914WE0056S0001EM	MARTINEZ CASTILLO, MIGUEL ANGEL
15	BLAS DE OTERO NUM. 11	5560915WE0056S0001SM	HEREDEROS DE FERNANDO PALOMO LEIVA
16	BLAS DE OTERO NUM. 9	5560916WE0056S0001ZM	PALOMO LEIVA, ISABEL
01	BLAS DE OTERO NUM. 9	5560901WE0056S0001TM	GASELEC

7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle	12004575255147755022
Planos Estudio de Detalle	12004574747600662734

"

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 22 de septiembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

702. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5793 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES, PARA EL EJERCICIO 2020.

Habiendo detectado un error material en la publicación de la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones Institucionales por Procedimiento de Concurrencia Competitiva para Federaciones Deportivas Melillenses, para el ejercicio 2020, publicada en el **BOME Número 5793, de 22 de septiembre de 2020**, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la potestad de rectificar los errores materiales de los actos administrativos, de manera que:

DONDE DICE:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 4.-3. de las Bases correspondientes, el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, el órgano competente para resolver, **SE PROPONE:**

DEBE DECIR:

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35201/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Melilla 24 de septiembre de 2020,
El Director General Acctal. de Deportes,
Alfonso Gómez Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

703. ORDEN Nº3442 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A BASES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

BASES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

1.- FUNDAMENTACIÓN.

Esta convocatoria tiene como base al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en el se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas para Melilla.

Este programa está dotado inicialmente con un presupuesto máximo de 100 millones de Euros para toda España, con cargo al presupuesto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la energía (IDAE).

Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, solo se considerarán las actuaciones subvencionables contempladas en esta convocatoria, cuya inversión se haya realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda (*Salvo los acogidos a la disposición adicional segunda, que podrá ser posterior a la publicación del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio y anterior a la fecha de la solicitud*).

Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por esta convocatoria en Melilla. Esta convocatoria estará vigente hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes o hasta el previo agotamiento del importe total previsto.

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de transportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario núm. 43, de 19/12/2019), atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Transportes Terrestres en los términos antes indicados.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" y la "movilidad", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...", entendiéndose subvencionables los gastos que deriven en una mejora del transporte urbano y su movilidad, en la medida que favorecen la protección medioambiental, y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

Así como en el cumplimiento de la Declaración de Emergencia Climática de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla del 29 de Octubre del 2019.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17571/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

BASES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Esta convocatoria tiene como base al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en el se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas para Melilla.

Este programa está dotado inicialmente con un presupuesto máximo de 100 millones de Euros para toda España, con cargo al presupuesto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la energía (IDAE).

Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, solo se considerarán las actuaciones subvencionables contempladas en esta convocatoria, cuya inversión se haya realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda (*Salvo los acogidos a la disposición adicional segunda, que podrá ser posterior a la publicación del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio y anterior a la fecha de la solicitud*).

Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por esta convocatoria en Melilla. Esta convocatoria estará vigente hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes o hasta el previo agotamiento del importe total previsto.

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de transportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario núm. 43, de 19/12/2019), atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Transportes Terrestres en los términos antes indicados.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" y la "movilidad", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...", entendiéndose subvencionables los gastos que deriven en una mejora del transporte urbano y su movilidad, en la medida que favorecen la protección medioambiental, y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

Así como en el cumplimiento de la Declaración de Emergencia Climática de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla del 29 de Octubre del 2019.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria, conforme a lo previsto en la misma para cada tipología de actuación, siempre que tengan su residencia fiscal en Melilla, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:

a) Para las actuaciones 1 y 2 definidas en el anexo I:

1. ° Las personas físicas que desarrollen actividades económicas, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
2. ° Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia fiscal en España y no incluidas en el anterior apartado.
3. ° Las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.
4. ° Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W.
5. ° Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualquier Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Para las actuaciones 3 y 4 del anexo I:

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas todos los sujetos enumerados para las actuaciones 1 y 2 a excepción de los identificados en los ordinales 2º y 3º del anterior apartado a), respectivamente, relativos a personas físicas y comunidades de propietarios.

La Ciudad Autónoma de Melilla podrán llevar a cabo inversiones directas en una o varias de las tipologías de actuación contempladas por el anexo I, en los términos y condiciones establecidos por esta convocatoria, que podrán ser financiadas con cargo a una parte del presupuesto con el que cada una de ellas cuente.

3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE DESTINATARIO ÚLTIMO DELAS AYUDAS

1. Para acceder a la ayuda regulada será necesario el cumplimiento del punto anterior, así como presentar la documentación exigida en esta convocatoria.
2. No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:
 - a) Para la actuación definida en el anexo I como actuación 1, relativa a la adquisición de vehículos de energías alternativas, los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 o el 654.1, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - b) Para las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014.
 - c) Si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d) Para las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en esta convocatoria (ANEXO I):

- a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas
- b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- c) Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.
- d) Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

De las actuaciones enumeradas en el apartado anterior, serán cofinanciables en el eje 4, Economía Baja en Carbono, del POPE 2014-2020 las relacionadas a continuación:

- Actuación 1: Solo las adquisiciones de vehículos de transporte público colectivo.
- Actuación 2: Todas las inversiones en infraestructura de recarga.
- Actuación 3: Todas las inversiones en sistemas de préstamos de bicicletas.
- Actuación 4: Solo las actuaciones que conlleven una inversión en infraestructura.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se asignan los siguientes porcentajes del presupuesto (180.431,00 €) que les haya correspondido, por cada tipo de actuación definida en el punto 4:

- a) Un 25 % del presupuesto para la **actuación 1** (45.107,75 €). Del presupuesto destinado a la actuación 1, se destinará un máximo del 20 % a vehículos pesados propulsados por Autogás y Gas natural.
- b) Un 25 % del presupuesto para la **Actuación 2** (45.107,75 €). □
- c) Un 2,5 % del presupuesto para la **Actuación 3** (4.510,77 €).
- d) Un 47,5 % del presupuesto para la **Actuación 4** (85.704,73 €).

La financiación de la presente convocatoria se fija en un Presupuesto: 180.431,00 Euros para el ejercicio 2020, dotado en la Partida Presupuestaria 074250078000 "Subvención MOVES", tal como se desprende del expediente de generación de crédito que se incluye en su tramitación.

Durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las partidas destinadas a una actuación no se hubiera agotado, y otra tuviera lista de reserva, se podrá reasignar el presupuesto.

6.- VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla» (BOME), justificado en la necesidad de aplicar los correspondientes créditos presupuestarios. Las solicitudes de ayuda podrán cursarse a partir del momento en que la convocatoria, en la forma que en ellas se establezca, hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.
- Que se llegue a 28 de Febrero de 2021, fecha de cierre de la convocatoria.

A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes sin perjuicio de la financiación de las inversiones directas que hubieran podido comunicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 569/2020.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas, además del posible cobro de intereses de demora.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día indicado en el punto 6 de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, de forma telemática, a través de un formulario de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de este mismo artículo. *“Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.”* Para ello se habilitará en la [Sede Electrónica de Melilla](https://bomemelilla.es) el correspondiente procedimiento.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de la convocatoria, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto

o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

El formulario de solicitud de la ayuda (www.melilla.es) se acompañará de la documentación requerida en la convocatoria que figura en el **Anexo II**.

La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda se realizará, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución podrá ser recurrida mediante el correspondiente recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y al FEDER en el caso de que la actuación haya sido cofinanciada por el mismo.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9.- REINTEGRO.

El periodo mínimo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a **dos años** para el resto de bienes.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria **no serán compatibles con otras subvenciones o ayudas** que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ANEXO I.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Los requisitos que deben cumplir las actuaciones elegibles, a las que se refiere el punto 4, son los siguientes:

Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas

1. Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting. Además, la fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación serán posteriores a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente de este Programa. El pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud. *(Salvo los acogidos a la disposición adicional segunda, que podrá ser posterior a la publicación del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio y anterior a la fecha de la solicitud).*

También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1 y N1 y con hasta nueve meses de antigüedad, contada desde su primera matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud de ayuda, y cuya titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta, como vehículo nuevo al fabricante o importador.

2. Los vehículos susceptibles de ayudas deberán pertenecer a alguna de las categorías siguientes:

- Turismos M1: Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- Autobuses o autocares M2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor, y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no sea superior a 5 toneladas.
- Autobuses o autocares M3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 5 toneladas.
- Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.

- Furgones o camiones ligeros N2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 3,5 e inferior a 12 toneladas.
- Furgones o camiones N3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 12 toneladas.
- Cuadriciclos ligeros L6e: Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg., no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.
- Cuadriciclos pesados L7e: Cuadriciclos cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg. (550 kg. para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías, y potencia máxima inferior o igual a 15 kW.
- Motocicletas L3e, L4e, L5e: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, con una velocidad de diseño superior a los 45 Km/h.

3. Los modelos de vehículos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE, (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculoseligibles-programa-MOVES>) y cumplir los siguientes requisitos:

a) Para los vehículos pertenecientes a las categorías M y N se exige la pertenencia a alguno de los siguientes tipos:

Vehículos N2 y N3 propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos, homologados como GLP/Autogás, Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas. Quedan excluidos de las ayudas los vehículos M1, N1, M2 y M3 propulsados por GLP/Autogas o Gas natural (comprimido o licuado).

Vehículos eléctricos puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.

Vehículos híbridos enchufables (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.

Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV): Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.

b) Los vehículos M1 y N1, que se acojan al programa de incentivos, deberán contar con un descuento de al menos 1.000 euros en la factura de venta por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido a trasladar al destinatario último de la ayuda.

Asimismo, y en el caso de adquisición de vehículos nuevos de categorías M1 y N1, se podrá incrementar el importe de ayuda para la adquisición del vehículo, en la cuantía recogida en el anexo III de este real decreto, si el destinatario último acredita la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España, siendo su titular en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, siempre que sendos vehículos reúnan los requisitos que en este real decreto se detallan.

En este caso, el destinatario último de la ayuda, que será adquirente titular del vehículo subvencionable, o el arrendatario del vehículo en el caso de las operaciones de renting o leasing operativo, podrá acreditar la baja definitiva en circulación del vehículo a achatar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo. El vehículo a achatar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, y estar matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2013. Adicionalmente, e independientemente de su categoría, el vehículo a achatar deberá haber tenido en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) a la entrada en vigor del Real Decreto 569/2020 o en su caso, en la fecha de publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El destinatario último de la ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo achatarado al menos durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, o en caso de adquirir un vehículo susceptible de ayuda de la Actuación 1 de este Programa MOVES II, acogidos a la disposición adicional segunda, podrá ser posterior a la publicación del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, así como presentar el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado, al menos desde 2019.

c) Para los vehículos pertenecientes a la categoría L se exige:

1. ° Estar propulsados exclusivamente por motores eléctricos y estar homologados como vehículos eléctricos.
2. ° Las motocicletas eléctricas nuevas (categorías L3e, L4e y L5e) susceptibles de ayuda han de tener baterías de litio, motor eléctrico con una potencia del motor igual o superior a 3 Kw, y una autonomía mínima de 70 km.

d) En el caso concreto de las ayudas que se concedan para la adquisición de vehículos N2 y N3 homologados como GLP/autogás, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas, se entenderá por vehículo nuevo, aquel procedente de fábrica o transformado y garantizado bajo el control del fabricante a través de su red autorizada y matriculado por primera vez en

España a nombre del destinatario último de la ayuda. Los vehículos deberán estar registrados en la base de datos de «Consumo de carburantes y emisiones de CO2 en coches nuevos», elaborada por el IDAE.

4. Las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por renting, sólo podrán ser objeto de ayuda a condición de que:

- a) El correspondiente contrato de arrendamiento establezca una **duración mínima de dos años** desde la fecha de su entrada en vigor y cuya formalización sea en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda o, para las inversiones directas, a la fecha de publicación de los pliegos de licitación correspondientes.
- b) La tramitación de la solicitud de ayuda podrá ser gestionada por el destinatario último de la ayuda o por una entidad colaboradora.
- c) El contrato de arrendamiento deberá establecer expresamente que el arrendatario es el destinatario último de la ayuda que se otorgue, debiendo constar en el mismo, también expresamente, que una vez la empresa de renting reciba el pago del importe de la misma en esa fecha, aplicará el total de dicha ayuda a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento que queden por satisfacer por parte del arrendatario.
- d) El contrato recogerá que, en caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el excedente de ayuda pendiente de abonar al destinatario último deberá ser abonado por la compañía de renting al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento. El arrendatario, por tanto, como destinatario último de la ayuda, será quien deba cumplir los requisitos e incompatibilidades que se prevén en la convocatoria.
- e) En el caso de las operaciones de renting, en todos los supuestos, independientemente de quien tramite la ayuda, el destinatario último de la ayuda firmará un documento de cesión del derecho de cobro a favor de la compañía de renting que formalice la operación.

Actuación 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

1. Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. Además, en el caso de comunidades de propietarios, será subvencionable la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico.

La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser tanto pública como privada.

Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable. También se considerará subvencionable el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.

No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

En el caso de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal, será actuación subvencionable la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículo eléctrico que incluya una conducción principal por zonas comunitarias (mediante tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicadas en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la (ITC) BT-52 del Reglamento electrotécnico para baja tensión.

2. La infraestructura de recarga podrá estar destinada a los siguientes usos:

- a) Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.
- b) Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).
- c) Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.
- d) Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.
- e) Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas.
- f) Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.
- g) Recarga de oportunidad de autobuses mediante pantógrafo.

Los sistemas de recarga, salvo para el caso g) que deberá cumplir con la normativa que le sea aplicable, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. ° Para las instalaciones conectadas en baja tensión, instalación de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, concretamente ITC-BT-52. Grado de protección IP e IK adecuado en función de la ubicación según REBT.
 2. ° Alimentación: monofásica o trifásica 230-400 VAC.
 3. ° Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad.
 4. ° Declaración CE.
- 5.º Para el caso de recarga pública, deberá disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2, como mínimo compatibilidad con modo 3 completa IEC 61.8511, con medida de energía integrada y además deberá disponer de los siguientes requisitos de conectividad:
- a) Interfaz de conexión Ethernet y memoria para almacenaje local de datos de al menos dos meses de operación.
 - b) Compatible con el protocolo OCPP v1.6 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA); y actualizable a versiones superiores.

- c) Identificación local del usuario mediante tarjeta de contacto RFID según ISO 14443A o sistema de identificación equivalente.
- d) Medida de la potencia y de la energía transferida.
- e) Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.

3. Los sistemas de recarga se clasificarán, según su potencia, de la siguiente forma:

- a) Sistema de recarga vinculado: Potencia inferior a 7 Kw
- b) Sistema de recarga convencional: Potencia igual o superior a 7 Kw, e inferior a 15 Kw
- c) Sistema de carga semirrápida: potencia igual o superior a 15 Kw e inferior a 40 Kw
- d) Sistema de carga rápida: potencia igual o superior a 40 Kw e inferior a 100 Kw
- e) Sistema de carga ultra rápida: potencia igual o superior a 100 Kw

En caso de existir distintas potencias en un mismo sistema de recarga, este se clasificará atendiendo a la potencia máxima de los puntos de recarga de la instalación.

Actuación 3. Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas

1. Se considera actuación subvencionable, en los sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: el proyecto, la obra civil, anclajes y bases del sistema, el coste de adquisición de las bicicletas y los gastos en software necesarios para gestionar el sistema de préstamo. La obra civil y adquisición de los distintos elementos del sistema no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente del presente programa. A tal efecto, en el caso de personas jurídicas públicas, se tomará como fecha de referencia para determinar tal fecha la de publicación de los pliegos de licitación, y en el del resto de personas físicas o jurídicas privadas la fecha de formalización de los correspondientes contratos de ejecución de obra civil, suministro de bienes y/o servicios.

2. Los sistemas podrán ser públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales.

Actuación 4. Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo

1. La ayuda estará dirigida a la implantación de actuaciones de movilidad sostenible a los centros de trabajo o centros de actividad que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario en su acceso a un centro de actividad de una entidad concreta, para conseguir una mayor participación de los modos más eficientes.

Podrán ser de dos tipos:

a) Medidas llevadas a cabo por los beneficiarios del punto 2, ordinales 1.º y 4.º Las actuaciones susceptibles de ayuda deberán estar incluidas en un Plan de Transporte al Centro de Trabajo (PTT), según la definición del artículo 103 de la ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y estarán incluidas en alguna de las siguientes tipologías:

- Actuaciones que faciliten el acceso al centro de trabajo a pie o en bicicleta (inversión en aparcamiento de bicicletas, dotación de vestuarios, etc.)
- Disposición de líneas específicas de transporte colectivo y autobuses lanzadera a los centros de trabajo o actividad.
- Actuaciones para facilitar y fomentar el uso del transporte público o colectivo.– Plataformas y sistemas de vehículos compartidos.

b) Medidas llevadas a cabo por los beneficiarios del punto 2, ordinal 5.º Las actuaciones susceptibles de ayuda deberán llevarse a cabo en los núcleos urbanos para adaptar la movilidad en un escenario de nuevas exigencias derivadas del periodo post COVID-19.

- Medidas de fomento de desplazamientos individuales a pie, en bicicleta, en moto o en otros medios de desplazamiento unipersonal, entre otros, a través de la implantación de sistemas de préstamos o la implantación o adaptación de carriles para estos usos, calmado de tráfico, establecimiento de espacios compartidos o ampliación de aceras y espacios públicos.
- Medidas de refuerzo del transporte público que permitan a este modo de transporte ganar la confianza de los usuarios y fomentar su uso, cumpliendo los requisitos impuestos en el periodo post COVID (integración multimodal, carriles exclusivos, tarificación flexible y sencilla, digitalización para dar información en tiempo real, etc.)
- Implantación de medidas que garanticen un reparto de última milla sostenible, mediante adaptaciones rápidas de la ciudad.

2. Se considerará coste subvencionable el coste asociado a la ejecución de las actuaciones planteadas. La ejecución de las medidas para las que se solicita ayuda, deberá realizarse, en todo caso, con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente.

3. El coste de elaboración o modificación del PTT, así como del PMUS, en su caso, será subvencionable si este se elaborase con posterioridad a la solicitud de la ayuda, y siempre que la elaboración del mismo esté acompañada de la puesta en marcha de alguna de sus actuaciones de tal manera que se consigan ahorros energéticos. El PTT será elaborado acorde a la metodología de la «Guía práctica para la elaboración e implantación de Planes de Transporte al Trabajo» del IDAE, disponible en www.idae.es.

ANEXO II Documentación.**1) Documentación requerida para realizar la solicitud de ayuda**

El formulario de solicitud de ayuda se acompañará de la documentación que figura a continuación:

- a) Fotocopia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación. No obstante, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se eximirá a los interesados de la presentación de documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, o que haya sido ya aportada anteriormente por los mismos, siempre que el interesado no se oponga a que la administración actuante pueda consultar o recabar dichos documentos. Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.
- b) Las personas jurídicas, públicas o privadas, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, además de lo establecido en el apartado anterior, deberán aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- c) En el caso de una entidad vinculada o dependiente del sector público deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una Comunidad autónoma o a una entidad local y donde declare si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
- d) Si se trata de profesionales autónomos, además deberá aportarse certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el certificado de situación censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos puedan ser solicitados de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y conforme a lo regulado en la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.
- e) En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de PYME o Gran Empresa o en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial.
- f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda no supere los 3.000 euros por persona beneficiaria, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos puedan ser solicitados de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y conforme a lo regulado en la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.
- g) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- h) Para todas las actuaciones, declaración de que no se dispone de otras ayudas para la misma actuación, por incompatibilidad de ayudas.
- i) Para las actuaciones 2, 3 y 4 definidas en el anexo I, se solicitará Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.

2) Documentación requerida para justificar la actuación realizada

Para cada actuación se aportará la siguiente documentación:

Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas:

- 1.º Fotocopia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
- 2.º Fotocopia del permiso de circulación del vehículo adquirido o fotocopia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del permiso de circulación definitivo en el plazo de subsanación que se establezca en la convocatoria de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla. Además, en los casos de vehículos eléctricos y de pila de combustible de hasta nueve meses de antigüedad, se aportará el permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.
- 3.º Cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, éste estará obligado a aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos puedan ser solicitados de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y conforme a lo regulado en la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.
- 4.º En el caso de renting o leasing operativo, además de los documentos anteriores, se adjuntará fotocopia del contrato de renting o leasing operativo, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de ayuda o potencial destinatario final de la ayuda. Además, se incluirá expresamente que la empresa

de renting repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de renting reciba el importe de la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de renting habrá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al destinatario último, a la finalización del contrato de arrendamiento.

5. ° Si la ayuda se hubiera tramitado directamente por el destinatario último, documento de endoso en el que autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda.

6. ° Fotocopia de la factura de compraventa del vehículo, debiendo ser la fecha de la misma posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda o en caso de adquirir un vehículo susceptible de ayuda de la Actuación 1 de este Programa MOVES II, acogidos a la disposición adicional segunda, podrá ser posterior a la publicación del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1.000 euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES II», que deberá reflejarse antes de la aplicación del IPSI.

Asimismo, en la factura se hará constar la ayuda pública correspondiente al programa, por el importe correspondiente, conforme a lo dispuesto en el anexo III y que deberá reflejarse después de la aplicación del IPSI, con cargo al «Programa MOVES II».

7. ° Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- a) Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.
- b) Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.
- c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- d) El vehículo objeto de la subvención.
- e) En los casos de renting, a la empresa arrendadora.

8. ° Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda, salvo en el caso que las convocatorias hayan establecido entidades colaboradoras o intermediarias, como puntos de venta de vehículos o empresas de renting, que hayan adelantado el importe de la ayuda al beneficiario, en cuyo caso, siempre que se acredite con la correspondiente factura o contrato, así como justificante de pago, la cuenta podrá ser la de la entidad colaboradora o intermediaria. Igualmente, en el caso de operaciones de renting, siempre que se acredite el contrato, así como el justificante de pago del vehículo y el documento por el cual se cede el derecho de cobro, en cuyo supuesto la cuenta será la de la entidad de renting.

9. ° En relación con la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará:

- a) Fotocopia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
- b) Fotocopia del anverso y reverso, de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo achatarra donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la fecha de entrada en vigor de este programa, y fotocopia del permiso de circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- c) Fotocopia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarra, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2019.

Actuación 2. Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:

1. ° Memoria técnica o proyecto de la instalación realizada si así lo requiere, según reglamento electrotécnico de baja tensión.

2. ° Ubicación de los sistemas de recarga, referencia de estos en un plano, indicando dirección, número y coordenadas GNSS (GPS, Galileo u otras constelaciones, compatibles con el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio) de longitud y latitud. En el caso de edificios y parking, las coordenadas se referirán al acceso principal de vehículos al mismo.

3. ° Facturas. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda o en caso de adquirir un vehículo susceptible de ayuda de la Actuación 1 de este Programa MOVES II, acogidos a la disposición adicional segunda, podrá ser posterior a la publicación del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

4. ° Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- a) Al beneficiario, debe quedar claro que el único pagador es el destinatario último de la ayuda.
- b) Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último, que deberá ser posterior, en todo caso, a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

5. ° Aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención

6. ° Para el caso en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.

7. ° Para el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.

8. ° Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente. Las actuaciones deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.

9. ° Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

Los que hayan adquirido un vehículo de la Actuación 1 acogidos a la disposición adicional segunda, la instalación contemplada en esta Actuación 2 podrá ser posterior a la publicación del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio y anterior a la fecha de la solicitud.

Actuación 3. Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas:

1. ° Memoria de la obra realizada.
2. ° Facturas. Las facturas deberán ser detalladas de manera que puedan identificarse los conceptos objetos de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
3. ° Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- a) Al beneficiario, debe quedar claro que el único pagador es el destinatario último de la ayuda.
- b) Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda que deberá ser posterior, en todo caso, a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

4. ° Aquellos datos necesarios para identificar la inversión objeto de la subvención 5. ° Para los casos en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.

6. ° Para el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.

7. ° Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente.

8. ° Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

Actuación 4. Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo:

1. ° Plan de Transporte al Trabajo o Plan de Movilidad Urbana Sostenible o plan director, estrategia o acuerdo en la que se contemple la medida.

2. ° Facturas de las actuaciones ejecutadas. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

3. ° Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- a) Al beneficiario, debe quedar claro que el único pagador es el destinatario último de la ayuda.
- b) Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario, que deberá ser posterior, en todo caso, a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

4. ° Aquellos datos necesarios para identificar la inversión objeto de la subvención.

5. ° Para los casos en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.

6. ° Para el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.

7. ° Declaración responsable acreditativa de que la ejecución de la medida se ha realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

8. ° Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

ANEXO III Cuantía de las ayudas.

Para cada una de las actuaciones, la cuantía de las ayudas a las que se refiere el punto 5 es la siguiente:

Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas

Se establece un límite de ayudas de varios vehículos hasta que se agote el presupuesto disponible (41.606,43 €) por destinatario último salvo para personas físicas que tendrán un límite de un vehículo por destinatario último.

1. En el caso de que el solicitante de la ayuda esté comprendido entre los definidos en el punto 2, ordinales 1.º, 2.º, 3.º o 5.º, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija que se abonará siempre que no se supere el límite de precio venta del vehículo establecido en la siguiente tabla, no procediendo el abono de la misma en caso contrario, y entendiéndose como precio para determinar dicho límite el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda o, en el caso de inversiones directas, el precio resultante de la adjudicación correspondiente, antes de IPSI.

Para los casos de adquisición de vehículos de categoría M1 por destinatarios últimos que sean personas físicas con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido se incrementará la cuantía de la ayuda en un importe de 750 euros. Este incremento también aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos personas con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción.

Para los casos de M1 y N1, en que el adquirente titular del vehículo subvencionable, o el arrendatario del vehículo en el caso de las operaciones de renting o leasing operativo, acredite la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España, en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, la cuantía de la ayuda ascenderá al importe establecido en la columna «Ayuda con achatarramiento». El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1 y estar matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2013. Esta ayuda resulta también acumulable al incremento de ayuda recogido en el párrafo anterior para los colectivos de personas con discapacidad con movilidad reducida.

Se establece un límite de ayudas de treinta vehículos por destinatario último salvo para los beneficiarios del punto 2, ordinal 2.º (personas físicas sin actividad profesional), que tendrán un límite de un vehículo por destinatario último. Asimismo, se establece un máximo de cuatro vehículos de demostración por cada concesionario o punto de venta, en el caso de adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1 y N1 y con hasta nueve meses de antigüedad.

Motorización	Categoría	MMTA – kg	Límite precio venta vehículo – Euros	Ayuda – Euros
GLP/autogás o bifuel	N2	–		3.600
	N3	Menor de 18.000	–	5.400
		Mayor o igual 18.000		13.500
GNC, GNL o bifuel	N2	–		4.500
	N3	Menor de 18.000	–	6.300
		Mayor o igual 18.000		13.500

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€)	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila de combustible (FCV, FCHV).	M1	–	–	4.000	5.500
PHEV, REEV, BEV.		Mayor o igual de 30 y menor de 90.	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 plazas, en caso de que el beneficiario o destinatario último sea una administración pública o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública).	1.900	2.600
		Mayor o igual de 90.		4.000	5.500
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV).	N1	Mayor o igual de 30.	–	4.400	6.000
	M2, N2	–		8.000	–
	M3, N3			15.000	–
BEV.	L6e	–	10.000	600	–
	L7e			800	–
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70.		750	–

2. En el caso de que el solicitante de la ayuda esté comprendido en el ordinal 4.º del punto 2, y según el tamaño de la empresa, según se define en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija de manera que no se sobrepase lo establecido en el citado Reglamento, y que será abonada siempre que no se supere el límite de precio venta de vehículo establecido en la siguiente tabla, no procediendo el abono de la misma en caso contrario, y aplicándose la misma regla prevista en el apartado anterior para la determinación de dicho límite.

Para los casos de M1 y N1, en que el adquirente titular del vehículo subvencionable, o el arrendatario del vehículo en el caso de las operaciones de renting o leasing operativo, acredite la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España, en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, ascenderá al importe establecido en la columna «Ayuda con achatarramiento». El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1 y estar matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2013.

Nota: La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.

Motorización	Categoría	MMTA – kg	Límite precio venta vehículo – Euros	Ayuda PYME – Euros	Ayuda gran empresa – Euros
GLP/autogás o bifuel.	N2	–	–	2.250	1.800
	N3	Menor de 18.000		5.400	
		Mayor o igual 18.000		13.500	
GNC, GNL o bifuel.	N2	–	–	2.250	1.800
	N3	Menor de 18.000		5.400	
		Mayor o igual 18.000		13.500	

Motorización	Categoría	Autonomía – Km	Límite precio venta vehículo – Euros	Ayuda (€)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	Gran empresa	PYME	Gran empresa
Pila combustible (FCV, FCHV)	M1	–	–	4.000		5.500	
PHEV, REEV, BEV,		Mayor o igual de 30 y menor de 90. Mayor o igual de 30 y menor de 90.	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 plazas, en caso de que el beneficiario o destinatario último sea una administración pública o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública)	1.670	1.600	2.300	2.200
		Mayor o igual de 90.		2.920	2.190	4.000	3.000
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV)	N1	Mayor o igual de 30.	–	3.630	2.900	5.000	4.000
	M2, N2	–		6.000	5.000	–	–
	M3, N3			15.000		–	
BEV	L6e	–	10.000	600		–	
	L7e			800		–	
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70.		750	700	–	–

Actuación 2. Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Se establece un límite de ayudas de 45.107,75 € por destinatario último y convocatoria.

Para infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, la ayuda será el 30 % del coste subvencionable para empresas privadas y del 40 % para personas físicas, comunidades de propietarios y entidades públicas sin actividad comercial o mercantil.

Actuación 3. Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas

Se establece un límite de ayudas de 4.510,77 € por destinatario último y convocatoria.

Para los sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas, la ayuda será el 30 % del coste subvencionable.

Actuación 4. Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo

Se establece para esta actuación un límite de ayuda de 85.704,73 euros por destinatario último y convocatoria.

La ayuda será del 40% del coste subvencionable para los destinatarios últimos de ayuda, salvo para aquellos destinatarios sin actividad comercial ni mercantil en cuyo caso la ayuda será del 50%.

ANEXO IV Solicitud.

TITULAR			
APELLIDOS y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL (En caso de sociedad)			DNI/CIF/NIE:
DIRECCIÓN:		PROVINCIA:	COD. POSTAL:
TLF. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	IBAN: □□□□ □□□□ □□□□ □□□□ □□□□	
REPRESENTANTE (si procede) APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/CIF/NIE:
MODO DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: ☐ Correo-E ☐ Papel			
TIPO DE SOLICITANTE			
☐ AUTÓNOMO ☐ FAMILIA NUMEROSA ☐ DISCAPACITADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA ☐ ¿REALIZAN ACTIVIDAD ECONÓMICA? ☐ SECTOR PÚBLICO ☐ PRIVADO ☐ PYME ☐ GRAN EMPRESA			
ACTUACIÓN N:	☐ Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.		
	☐ Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.		
	☐ Actuación 3: Implantación de Sistemas de Préstamos de bicicletas eléctricas.		

DOCUMENTACIÓN APORTADA (común)	
☐	Solicitud específica.
☐	Otorgamiento de representación ⁽¹⁾
☐	Documento acreditativo de identidad ⁽²⁾
☐	Declaración responsable (caso de administraciones o empresas) ^(3, 5)
☐	Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores ⁽⁴⁾
☐	Certificado o declaración responsable obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (>3.000€. Declaración responsable < 3.000€) ⁽⁶⁾
☐	Declaración responsable: artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 ⁽⁷⁾
☐	Certificado de empadronamiento en Melilla

☐	Memoria descriptiva para las actuaciones 2,3 y 4 ⁽⁸⁾ .
--------------------------	---

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

☐	Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido ⁽⁹⁾
☐	Permiso de Circulación del vehículo adquirido ⁽¹⁰⁾
☐	Renting o leasing operativo (Mínimo 2 Años) ⁽¹¹⁾
☐	Factura y justificación de compraventa del vehículo adquirido ⁽¹²⁾
☐	Certificación acreditativa datos bancarios para transferencia ⁽¹³⁾
☐	Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo ⁽¹⁴⁾
☐	Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado ⁽¹⁵⁾
☐	Permiso de Circulación del vehículo achatarrado ⁽¹⁵⁾
☐	Ultimo recibo abonado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica ⁽¹⁶⁾
☐	Certificado o declaración responsable obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (>3.000€.) ⁽¹⁷⁾

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

☐	Memoria descriptiva o proyecto de la instalación (según establece el REBT) ⁽¹⁸⁾
☐	Plano ubicación de los sistemas de recarga ⁽¹⁹⁾
☐	Facturas. ⁽²⁰⁾
☐	Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas ⁽²¹⁾
☐	Certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes (Caso persona jurídica publica) ⁽²²⁾
☐	Contrato de suministro de los bienes y/o servicios (Caso de privado) ⁽²³⁾
☐	Certificado de ejecución de obra civil ⁽²⁴⁾
☐	Certificación acreditativa datos bancarios para transferencia ⁽²⁵⁾

Actuación 3: Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas

☐	Memoria de la obra realizada ⁽²⁶⁾
☐	Factura empresas contratadas ⁽²⁷⁾
☐	Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas ⁽²⁸⁾
☐	Certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes (Caso persona jurídica publica) ⁽²⁹⁾
☐	Contrato de suministro de los bienes y/o servicios (Caso de privado) ⁽³⁰⁾
☐	Certificado de ejecución de obra civil ⁽³¹⁾
☐	Certificación acreditativa datos bancarios para transferencia ⁽³²⁾

Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo

☐	Plan de Transporte al Trabajo o Plan de Movilidad Sostenible o plan director ⁽³³⁾
☐	Factura de las acciones ejecutadas ⁽³⁴⁾
☐	Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas ⁽³⁵⁾
☐	Certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes (Caso persona jurídica publica) ⁽³⁶⁾
☐	Contrato de suministro de los bienes y/o servicios (Caso de privado) ⁽³⁷⁾
☐	Declaración responsable (actuación realizada posterior a la fecha de registro de la solicitud) ⁽³⁸⁾
☐	Certificación acreditativa datos bancarios para transferencia ⁽³⁹⁾

La persona firmante AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención..

El solicitante declara responsablemente no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin.

Firma del solicitante o representante:

La Consejería de Coordinación y Medio Ambiente es el responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario. La finalidad del mismo es la tramitación de su SOLICITUD DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, al que hace referencia este formulario. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse en la Coordinación y Medio Ambiente, órgano responsable del tratamiento, o enviando un correo electrónico a la dirección dpd@melilla.es.

ANEXO I Detalle de la documentación.**DOCUMENTACIÓN APORTADA (COMÚN)**

- [Otorgamiento de representación](#). Descargar en el enlace anterior o en la Web www.melilla.es
- DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la [Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre](#), por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, conforme a lo dispuesto por el [Real Decreto 522/2006, de 28 de abril](#), por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Las personas jurídicas, públicas o privadas, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, además de lo establecido en el apartado anterior, deberán aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

- En el caso de una entidad vinculada o dependiente del sector público deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una comunidad autónoma o a una entidad local y donde declare si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
- Si se trata de profesionales autónomos, además deberá aportarse certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de PYME o Gran Empresa o en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda no supere los 3.000 euros por persona beneficiaria, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#).
- Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el [artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.
- Para las actuaciones 2, 3 y 4 definidas en el anexo I, se solicitará Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.

Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas:

- Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
- Permiso de Circulación del vehículo adquirido o Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación del Permiso de Circulación definitivo en el plazo de subsanación que se establezca en la convocatoria.
- En el caso de renting o leasing operativo, además de los documentos anteriores, se adjuntará copia del contrato de renting o leasing operativo, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de ayuda o potencial destinatario final de la ayuda.
- Factura de compraventa del vehículo, debiendo ser **la fecha de la misma posterior a la fecha de registro de la solicitud** de ayuda o en caso de adquirir un vehículo susceptible de ayuda de la Actuación 1 de este Programa MOVES II, acogidos a la disposición adicional segunda, podrá ser posterior a la publicación del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio. No serán admisibles las auto facturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos mil euros y por el Programa MOVES II reflejado antes del IPSI para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1.

Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo.

- Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:
- Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.
- Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- El vehículo objeto de la subvención.
- Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda, salvo en el caso que las convocatorias hayan establecido entidades colaboradoras o intermediarias, como puntos de venta de vehículos o empresas de renting, que hayan adelantado el importe de la ayuda al beneficiario, en cuyo caso, siempre que se acredite con la correspondiente factura o contrato, así como justificante de pago, la cuenta podrá ser la de la entidad colaboradora o intermediaria.

En relación a la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará:

- «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
- Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarra donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 569/2020 o en su caso, en la fecha de publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- Último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarra, debidamente abonado.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (cuando la ayuda supere los 3.000 €).

Actuación 2. Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:

- Memoria Técnica o proyecto de la instalación realizada, según establece el reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Ubicación de los sistemas de recarga, referencia de estos en un plano.
- Facturas. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda o en caso de adquirir un vehículo susceptible de ayuda de la Actuación 1 de este Programa MOVES II, acogidos a la disposición adicional segunda, podrá ser posterior a la publicación del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
- Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

Al beneficiario, debe quedar claro que el único pagador es el destinatario último de la ayuda.

Al tercero que percibe las cantidades pagadas.

La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último, que deberá ser posterior, en todo caso, a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

Aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención

- Para el caso en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.
- Para el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.
- Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente. Las actuaciones deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.
- Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

Actuación 3. Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas:

- Memoria de la obra realizada.
- Facturas. Las facturas deberán ser detalladas de manera que puedan identificarse los conceptos objetos de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

Al beneficiario, debe quedar claro que el único pagador es el destinatario último de la ayuda.

Al tercero que percibe las cantidades pagadas.

La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda que deberá ser posterior, en todo caso, a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

Aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención

- Para los casos en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.
- Para el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.
- Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente.
- Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

Actuación 4. Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo:

(33) Plan de Transporte al Trabajo o Plan de Movilidad Urbana Sostenible o plan director, estrategia o acuerdo en la que se contemple la medida.

(34) Facturas. Las facturas deberán ser detalladas de manera que puedan identificarse los conceptos objetos de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

(35) Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

Al beneficiario, debe quedar claro que el único pagador es el destinatario último de la ayuda.

Al tercero que percibe las cantidades pagadas.

La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda que deberá ser posterior, en todo caso, a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

(36) Para los casos en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.

(37) Para el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.

(38) Declaración responsable acreditativa de que la ejecución de la medida se ha realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

(39) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

Más información: <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-movilidad-yvehiculos/plan-moves-incentivos-la-movilidad-eficiente-y>

Vehículos eficientes admitidos: <http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegiblesprograma-MOVES>

Melilla 14 de septiembre de 2020,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

704. RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE ANUNCIA EL DEPÓSITO DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE MELILLA.

**20130 - Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales
Resolución de suspensión y disolución de las organizaciones sindicales y empresariales**

Resolución de fecha 22 de septiembre de 2020 del Área de Trabajo e Inmigración por la que se anuncia el depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE MELILLA con número de depósito 52000085 (antiguo número de depósito 52/63).

Ha sido admitido el depósito de disolución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D^a. Carmelo Martínez Lázaro mediante escrito tramitado con el número de entrada 52/2020/000037.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 11/09/2020 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 16/09/2020.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de julio de 2020 adoptó por unanimidad el acuerdo de disolver la asociación con efectos de 30 de septiembre de 2020, y como consecuencia, ésta pierde su personalidad jurídica en la fecha indicada

El acta aparece firmada por D. Felipe TAVERNIER DELY como Secretario Accidental y por D. Carmelo Martínez Lázaro como Presidente.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Melilla y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social de Melilla, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,
Elena Nieto Delgado